TOMO XXXVII — MONTEVIDEO, Viernes 16 de Octubre de 1914 — Núm. 2655

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, estableciendo un derecho de importación al *fuel oil* ó residuo de la destilación de petróleo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 14 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Incluyo entre los asuntos á tratar en sesiones extraordinarias un proyecto de ley por el cual se fija el mismo derecho que rige sobre el carbón de piedra, para un producto cuya aplicación tiene un destino semejante como combustible industrial.

El *fuel oil* es el residuo que resulta después de destilar el petróleo bruto para extraer el kerosene, la nafta, etc.

No puede reemplazar á ninguno de esos mismos productos de mayor valor y sujetos á un derecho de Aduana más elevado. Su aplicación general es como combustible para los motores Diessel.

Por no hallarse este artículo especificado en la tarifa de Aduana, debe actualmente sujetarse al derecho general de 31 %, soportando, además, el 5 % de adicional aduanero y el 4 % de adicionales especiales, siendo en total 40 %. Dado el consumo en gran escala, no puede resistir un gravamen que resulta de $ 5.60 por tonelada.

El Poder Ejecutivo ha considerado que lo justo sería que pagara el mismo derecho proporcional aplicado al carbón mineral, dado que ambos productos tienen un destino semejante. El carbón paga, entre derechos y adicionales, un 10 % sobre el aforo de $ 10.00, ó sea $ 1.00 por tonelada. El *fuel oil* pagará los mismos derechos sobre un aforo de $ 14.00, ó sea $ 1.40 por mil kilos. El mayor aforo responde á igualar el peso del impuesto, en lo más aproximado posible, á la proporción de calorías de uno y otro combustible.

Dos grandes firmas, de Inglaterra y de Norte América, respectivamente, se proponen introducir al país el *fuel oil;* pero para ello se requiere previamente efectuar grandes instalaciones que permitan tener el líquido en tanques, transportado en especiales buques. Bajo esta forma, el abaratamiento será considerable y beneficiará á la industria nacional. Pero ni las instalaciones ni la introducción del artículo pueden efectuarse sin la equiparación de los derechos á los que paga el carbón.

Por tales razones, espero que Vuestra Honorabilidad querrá prestar su sanción al proyecto adjunto.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El *fuel oil*, ó residuo de la destilación del petróleo, pagará, como derecho de importación, seis por ciento, sobre un aforo de catorce pesos la tonelada, quedando también sujeto á los «adicionales especiales» de cuatro por ciento á que se refiere la ley que crea el impuesto de estadística.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 14 de 1914.

PEDRO COSIO.

Decreto. Nombra jurados avaluadores de la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1914.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, relativamente á la constitución del Jurado Avaluador de los inmuebles,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para integrar los respectivos Jurados á los propietarios siguientes:

Para el Departamento de Minas: titulares, señores Manuel Montaño y Juan J. Pagola; suplentes, señores Manuel M. Fuentes y Leonardo del Puerto.

Para el Departamento de Treinta y Tres: titulares, señores Juan María Quintela y Domingo Goyehosa; suplentes, señores Ernesto Machado é Isidro Medero.

Para el Departamento de Paysandú: titulares, señores Juan J. Meguet y José Horta; suplentes, señores Eugenio Plottier y Justo Leal.

Para el Departamento de Soriano: titulares, señores Nemesio Fausto Madrid y Eduardo Cumplido; suplentes, Luis S. Mouriño y Juan Gil.

Para el Departamento de Colonia: titulares, señores Diego Salorio y Pascual Fontana; suplentes, señores Francisco I. Beltrán y Baltasar Faverio.

Para el Departamento de Río Negro: titulares, señores Samuel Stokes y José E. Beaulieu; suplentes, señores Nicolás Cánepa y Mariano Suárez.

Art. 2.o Aceptados que sean por los propietarios nombrados los cargos honorarios que se les confía, decláranse constituídos los jurados departamentales y habilitados para conocer y fallar en los reclamos sobre rebajas ó aumentos de aforo que se hayan promovido.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos comunicará á las Administraciones respectivas las designaciones precedentes, á fin de que sometan al Jurado las reclamaciones pendientes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se expide testimonio de la carta de ciudadanía de Máximo Vallée.

—A la Jefatura de Salto—Ciudadanía de Enrique Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Canelones—Ciudadanía de Francisco Dall'Asta.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de B. Batallan, jubilación.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente relativo al pago de cuentas

del ejercicio ppdo. de la Municipalidad de Salto.

—Se da vista á A. Larrosa Núñez de su gestión de pronto despacho en el expediente que sigue por cierre de un camino en la 7.a sección judicial ante las autoridades municipales de Canelones.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo solicitando expedición de la partida de nacionalización á E. Vacca.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relacionado con la pavimentación asfáltica de esta Capital por Acquarone y Cía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relativo á la apelación de los propietarios de tambos, caballerizas y cocherías de la ordenanza respectiva.

—Se concede licencia por cinco días al Intendente Municipal de Maldonado.

—Concédese licencia por tres meses al escribiente de la Intendencia Municipal de Maldonado, Carlos M. de Vicente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Expediente de la señora Cándida Luzardo de Ohalar sobre pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado— Expediente de Francisco Martínez Vázquez sobre jubilación. Emilia Palumbo de Leoedel, ídem. Lorenza Bencher, ídem. Eudoxia Ovalle, ídem. Josefa N. López, ídem. Teodora de León, ídem. José Capo y Bernat, ídem. Demelia Solla Pérez, ídem.

Nota de la Caja Escolar comunicando el fallecimiento de la pensionista señora Máxima Ayala de Larrey.

—A la Cámara de Comercio, — Expediente sobre registro de la marca "La Brasileña", solicitado por el señor Pedro Bidondc, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre gestión del señor Rómulo Mangini sobre exclusividad para la fabricación de vinagre á base de alcohol.

Escrito del señor Reginald A. Beard justificando su personería y planteamiento de industria privilegio de invención "Una herramienta para estirar ó extender alambrados".

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN

EXPEDIDAS

"Ciertas nuevas y útiles mejoras en estiletes para máquinas reproductoras de sonidos" — De la Victor Talking Machine Comp., de Camden, New Jersey (Estados Unidos de Norte América).

"Un dispositivo para vender leche removida al menudeo" — De Küchler Gesellschaft Hygienische Milchversorgung M. B. H., de Munich (Alemania).

"Una máquina de sistema perfeccionado para la fabricación de tubos y cañerías hechos de materiales plásticos" — De los señores Frey y Co. Maschinenfabrik, de Hochdorf (Suiza).

"Perfeccionamientos en los aparatos para mojar y escurrir telas de copiar"— Del señor Charles Wesley Jean, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escuela de Artes y Oficios—Nota de la Intendencia Municipal de Flores relacionada con el pago de una cuenta que adeuda por valor de $ 46.09.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota comunicándole que se ha dispuesto que el auxiliar de esa Inspección Bindo Corradi, en comisión en la Oficina de Exposiciones, vuelva á ocupar su puesto.

—A la Oficina de Exposiciones—Nota comunicándole que el auxiliar Bindo Corradi, en comisión en dicha oficina, vuelve á ocupar su cargo en la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

—A la Escuela de Artes y Oficios—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con una cuenta que adeuda ésta á los Talleres Gráficos del Estado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la devolución de una multa aplicada por el Alojamiento de Inmigrantes al capitán del vapor "Berlín".

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud de licencia formulada por enfermedad por el señor Francisco X. González, maestro elemental de la Estación Agronómica del Salto.

—Se manda proveer en oportunidad— Nota de les. fils D'Emile Deyrolle, de París, reclamando una encomienda que han enviado en Mayo último conteniendo preparaciones de "Diagomes" con destino á este Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Oficina Internacional de Correos Sudamericanos pidiendo formule un estado de los gastos de la misma en el ejercicio 1913-1914, á fin de enviarlos á las naciones contributivas á dicha oficina.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Despacho de Aduana por el que los señores Antonio D. y Manuel Lussich, amparados á la ley de Astilleros, despacharon varios materiales libres de derechos.

—A sus antecedentes—Nota de la Inspección de Minas comunicando que ha comprobado el uso de 40 cuñetes despachados libres de derechos, por los señores W. Cooper y Nephews, en su solicitud número 21.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud número 13 de la Compañía Liebig's á fin de que se sirva agregarla á la número 25, que se encuentra á estudio de dicho Ministerio.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Julio, enviado por nuestro Consulado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Estado sanitario del ganado en Yaguarón en el mes de Septiembre ppdo. enviado por nuestro Viceconsulado en dicho punto.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Informe sobre las novedades ocurridas en los ganados suizos en la primera quincena de Agosto último, remitido por el Consulado General del Uruguay.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Información sanitaria del ganado en Colón (Entre Ríos), correspondiente á Septiembre último, enviada por nuestro Consulado en dicha localidad.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario de los ganados en Oporto en el mes de Julio último, enviado por el Consulado de la República en dicho lugar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al arreglo de los sumideros y ventanas de las viviendas de los pescadores, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de 1.000 pesos.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Víctor B. Sudriers 250m3.600 de pedregullo sobrante en la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Solís Grande, al precio de $ 3.25 el m3.

3—Resolución rectificando la de fecha 22 de Enero del corriente año, recaída en una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho de materiales en el sentido de que la partida de 749.100 kilogramos de aceite mineral que figura en ella corresponde á igual cantidad de carbón mineral.

4—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $. 82.50, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la mencionada sección en Agosto ppdo.

5—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 287.27, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio ppdo. á la Dirección de Hidrografía para las Usinas de Gas Pintsch y A. G. A., grúa flotante número 1, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

6—Idem ídem ídem $ 77.46 por materiales suministrados en Agosto ppdo. á la Dirección de Vialidad para la conservación de obras en Pando, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." á la partida de $ 400,000 que figura en la planilla número 13.

7—Idem ídem ídem $ 37.84 por materiales suministrados en Julio último á la Dirección de Hidrografía para la construcción de la torre de La Panela, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al de "Camión, grúa, etc.".

8—Idem ídem ídem $ 154.67 por artículos navales suministrados en Junio ppdo. á las chatas á clapets número 3 y 4, vapor "Río Rosario", lancha "Carmelo" y draga "Uruguay VI", del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-1912, ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

9—Idem ídem ídem $ 287.06 por carbón suministrado en Agosto último al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

10—Idem dem ídem $ 3.228.32 por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo con destino á las obras de conservación del puerto, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc.".

11—Idem ídem ídem $ 563.26 por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo con destino á la reparación y conservación de las instalaciones mecánicas, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etcétera".

12—Idem ídem ídem $ 58.95 por materiales suministrados en Agosto último á la Dirección de Vialidad para la conservación de puentes y caminos, del rubro

"Conservación, pedregullo, etc.", al de "Camión, grúa, etc.".

13—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en Tesorería General para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 181.84, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á los equipos números 1, 2 y 3 de perforaciones y sondajes en el puerto y al buzo al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Idem ídem ídem $ 948.09, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á los gánguiles 2, 3 y 4 y vapores "Presidente Cuestas", "Puerto Paloma" y "Delfín", que prestan servicios en los dragados del puerto de Montevideo.

15—Idem ídem ídem $ 482.90 por artículos navales suministrados á las chatas número 2, 5 y 6, lancha automóvil, cisterna "Montevideo", derrocadora Lobnitz y chata "Julieta" que se utilizan en los dragados del puerto.

16—Idem ídem ídem por $ 459.44, importe de artículos navales suministrados á la derrocadora Lobnitz, vapores "Presidente Cuestas" y "Delfín", lancha automóvil, grúa flotante número 2 y chata "Julieta", que se utilizan en los dragados del puerto.

17—Idem ídem ídem por $ 2.256.60, importe de artículos navales suministrados á las dragas "Uruguay I", "II", "III", "IV" y "V" y chatas á clapets números V y VI, que prestan servicios en los dragados del Puerto.

18—Idem ídem ídem por 4.714.72, importe de artículos navales suministrados á los gánguiles 2, 4, 5, 6 y 7 y cisterna "Montevideo", que trabajan en las obras ya mencionadas.

19—Idem ídem ídem por 91.95, importe de materiales suministrados á los equipos números 1 y 3 de sondajes y perforaciones en el puerto de Montevideo.

20—Idem ídem ídem por 1.339.35, importe de artículos navales suministrados á las dragas "Uruguay 1, 2, 3, 4, 5 y 7", que trabajan en los dragados del puerto de Montevideo.

21—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 1.745.37, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la conservación de las grúas eléctricas, instalaciones mecánicas, etc., del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc.".

22—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 1.163.75, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á la referida sección en Agosto próximo pasado.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta pesos noventa y un centésimos ($ 460.91), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre ppdo. en las obras de recargo general cilindrado del trozo de carretera de Toledo á Pando.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento once pesos noventa centésimos ($ 111.90), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre último en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos catorce pesos noventa y cuatro centésimos ($ 314.94), importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central por fletes de carbón entregado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias de dicho Ministerio en Agosto último.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y ocho centésimos (pesos 345.78), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., por materiales suministrados en Septiembre y Octubre ppdos., con destino á la reparación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 4.062.45), importe de la cuenta de los señores Mann, George Depots Ltd., por carbón suministrado en Septiembre ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino á las embarcaciones al servicio de las dependencias de dicho Ministerio.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), importe de la cuenta de los señores Longobardo y Cía. por el arrendamiento del vapor "Capitán" correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), destinada á abonar al señor Juan Gaggioni la cuarta cuota del costo de la construcción y montaje de la torre metálica del faro de La Panela.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos sesenta y seis centésimos (pesos 462.66), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Usina Eléctrica de Montevideo, Sala y Cía. y otros, por arrendamiento por Agosto ppdo. del local que ocupa el garage del Ministerio de Obras Públicas y por materiales suministrados, respectivamente.

31—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 245.70), importe de la planilla de primas devengadas durante el mes de Junio ppdo. por el personal de la draga "Uruguay I".

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 628.10 en la ejecución de las obras que indica en el puente sobre el río Queguay, á fin de evitar los desprendimientos de tierra que se producen con motivo de las crecientes de dicho río.

34—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 2.500.00 en la reparación de los desperfectos causados al muelle de Dolores por la última creciente del río San Salvador.

35—Se acepta la propuesta de don Antonio Mérola, por la suma de $ 154.60, para la provisión de los equipos destinados á los camarotes del vapor "Oyarvide".

36—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 3.500.00 en la reparación del muelle número 2 de la Aguada.

37—Se libra orden de pago por la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 3.694.80), importe de los certificados extraordinarios números 1 y 2 expedidos por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora G. Limitada, por obras ejecutadas en los galpones números 10 y 11 del puerto de Montevideo.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos veintiún pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 3.421.62), destinada á abonar á los señores Monteverde y Fabini el importe del certificado número 11 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas en la carretera de Pando á Mosquitos.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de cuatro mil cincuenta pesos ($ 4.050.00), destinada á abonar á los señores Monteverde y Fabini el importe del 75 o|o del valor de 1.800 metros cuadrados de pedregullo acopiado para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

41—Se autoriza el libre despacho de 98 caños de hierro galvanizado, 16 kilos arandelas de goma, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central. (Solicitud número 990).

42—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á don Juan Gaggione la suma de siete mil ciento veinticinco pesos ($ 7.125.00) á que asciende la primera cuota, ó sea el 25 o|o del costo de las reparaciones que se practican en la draga "Uruguay II".

43—Se autoriza el libre despacho de 400 durmientes de madera dura solicitado por don Francisco Piria para la construcción de la vía férrea en Piriápolis.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes correspondientes para que se ponga á disposición de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 80.000 en Vales del Tesoro, con destino á la construcción y reparación de caminos á que se refiere el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 17 de Septiembre ppdo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del señor Miguel La Banca solicitando se le abone la suma de $ 3.312.00, saldo de lo que se adeuda por obras practicadas en el edificio escolar de San Pedro.

—Se pasan á la Dirección de Topografía seis planos de mensuras levantados por el agrimensor Facundo P. Machado.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, la nota de la Contaduría de Aduanas relacionada con los materiales introducidos libres de derechos de Aduana por los señores Luis Amoretti y Cía.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería adjuntando el estado de caja y la cuenta de depósitos en garantía correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

—Pasa á informe del guardaalmacén la nota de la Contaduría de Aduana sobre aclaración del despacho libre de carbón para los Almacenes referidos.

—Se remiten al Ministerio de Industrias los mapas de la República que solicitó con destino á la Secretaría del mismo.

—Se pasa al Ministerio de Industrias la copia del despacho número 18806, bajo el cual y al amparo de la ley de Astilleros en vigencia introdujeron materiales los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—Se pasa al Archivo General la nota de la Dirección de Topografía solicitando extracción de copias al ferroprusiato del plano adjunto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á AUGUSTO GLOODTDOPKY, POR FALSIFICACIÓN.

Montevideo, Octubre 13 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Augusto Gloodtdopky, por falsificación;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de trece y medio meses de prisión; lo sostenido por la defensa, que impetra se dé por compurgado el delito cometido por su patrocinado con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "El Jurado declara estar probado: Primero: Que el primero de Enero pasado, el prevenido, en su calidad de cartero, se apropió de una carta que tenía para entregar á su destinatario; abriéndola y encontrando dentro un giro por cincuenta pesos contra el Banco de Londres, trató de cobrarlo, poniéndole al pie la firma de la dueña, sin conocer su letra, y enviándolo por un mensajero al Banco, quien no lo pagó por ser evidente la falsedad de la firma que llevaba, y devuelto ese documento, fué destruído; Segundo: Que el procesado ha tenido anterior buena conducta, confesó el hecho al ser detenido, no habiendo intentado huir, como así declaró estar ebrio cuando realizó lo expuesto";

Considerando: Que el veredicto, en su primera proposición, constata la comisión de dos delitos: el de violación de correspondencia, legislado por los artículos 164 y 166 del Código Penal, y el previsto por el artículo 382, número 3, parte final;

Al primero correspóndele una pena de siete y medio meses de prisión y una inhabilitación especial de dos á cuatro años, no solicitada en la acusación. El segundo es una simple tentativa, que según el artículo 61 merece una pena igual al delito consumado, que sería de diez y nueve y medio meses de prisión, disminuída en tres ó cuatro grados, que en el caso ocurrente debe llegar al máximo,—dada la ausencia de perjuicio material y la forma inocua con que se intentó realizar el acto,—llegándose así á la pena de seis y medio meses;

El delito de pena mayor es, pues, el de violación de correspondencia, y según el artículo 78, á su sanción de siete y medio meses, puede agregarse hasta una mitad más por razón del otro delito de pena menor, esto es, cuatro meses, ó sea un total de once y medio meses;

Sobre este cómputo deben disminuirse las atenuantes consignadas en la segunda proposición, las que permiten, siendo tres,—incisos 6.o, 7.o y 9.o del artículo 18,—dar con creces por compurgada, con la detención sufrida, su responsabilidad;

Visto lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Declarando compurgada la responsabilidad de Augusto Goodtdopky con la detención preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del prevenido, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SETEMBRINO PERACCA, POR HOMICIDIO.

El Jurado declara

Primero: Que está probado que en la mañana del día 29 de Diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Paysandú se encontraba el procesado Setembrino Peracca, con varios amigos, al frente de una pieza ocupada por Bartolo Belotti, y en momentos de levantarse éste de la silla en que estaba sentado, al ir á ocuparla el expresado Peracca, fué retirada intencionalmente por el menor *Ramón Berrutti*, haciéndole caer al suelo; Que en tales circunstancias, el acusado corrió al menor por la calle, esgrimiendo un paraguas que llevaba, y, á una distancia de tres metros, le tiró dicho paraguas, produciéndole, con el regatón del mismo, una herida á Berrutti en la región temporal derecha que le causó la muerte *poco después*;

Segundo: Que está probada la buena conducta anterior del acusado, que se presentó espontáneamente á la autoridad policial y que en el hecho no ha habido intención delictuosa.

Y lo firman, de que doy fe. — Lacueva Stirling. — Armando E. Rivas. — Luis Damiani Franch. — Enrique Revello. — M. Reyes.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 7 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Setembrino Peracca, por imputación de la muerte del menor Ramón Berrutti;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 39 á 40, por los fundamentos que expresa, pide se aplique al procesado la pena de diez meses de prisión, con cargo de los gastos procesales;

Resultando: Que la defensa, de fojas 43 á 45, solicitando la apertura de la causa á prueba, requiere la absolución de su patrocinado; Que producida aquélla, se ha justificado la buena conducta anterior del acusado,—como así lo reconoce el Tribunal del Jurado en la segunda proposición del veredicto precedente,—como así también no haber habido mayor intención delictuosa en el hecho motivante de esta causa;

Atento á lo que resulta del expresado veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran de manera incontrovertible que sólo una fatal casualidad ha podido causar la muerte del menor Berrutti por parte del acusado, que con un paraguas, tirado en carrera de persecución sobre aquél, lo hiere casualmente en la región temporal derecha, no siendo pasible, por tanto, de otra pena que la indicada por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno (fojas 40);

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 323, 18 (7.a, 8.a, 9.a y 11.a), 73, 75, 76, 59, 70, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal, y doctrina consignada en los títulos IV y V del de Instrucción Criminal, con respecto á los extremos de las acusaciones del Ministerio Público;

Por tales fundamentos y los expresados en el veredicto del Jurado, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Setembrino Peracca, por muerte del menor Berrutti, la pena de diez meses de prisión, descontándosele la sufrida, y obligado al pago de las prestaciones legales.

Publíquese, y, ejecutoriada, liquídese la pena, y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Octubre de 1914

Trámite — Alberto Gómez Folle con el Fisco. Félix Revello con sucesión Carlos E. Berro. Tercería Herrera y Obes. Domingo Fernández contra Enrique Dell'Acqua ó su cesionario. La Compañía de Seguros "London Lancashire". Borrazás y Bartolozzi Hnos. contra Fernández hermanos. Compañía "London Lancashire" ó sus cesionarios.

Administrativo — Antecedentes sobre cuentas por diligencias sumariales practicadas en una causa criminal. Relación de expedientes al despacho para dictar sentencia por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Solicitud de libertad condicional del penado José de León. Comunicaciones de depósitos de dinero elevadas por los Juzgados Letrados Departamentales de Río Negro y Rivera. Estado del movimiento habido en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, doce; relaciones quincenales, treinta y siete; oficios librados, diez y seis; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintiocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Test. E. García. Inc. V. J. Copetti. J. Chumurris con R. Figuerido. Suc. de F. E. Cabrera. Suc. Margarita de Fusciola. J. Crussi conc. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Suc. J. Martins. Un sumario por el delito de homicidio. A. M.a López con la Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Una providencia en un juicio de divorcio. Un sumario por asalto y robo. Junta Económico-Administrativa en la suc. Vallarino.

Interlocutoria—Suc. Tambusio con Cía. F. N. S.

Definitiva—Conc. Sievers con Alzaei. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15.

Trámite—Suc. J. Rabossa. Banco de Crédito con A. Calvisque. Suc. A. Cane-

varo. Antecedentes relativos al incapaz J. Cambón. Banco Hipotecario del Uruguay con Pilade Peradi (2). P. Orguet con J. Barges y E. Cabrera. Suc. J. M. Añón. Suc. E. Aubert. Banco Hipotecario del Uruguay con P. L. Péndola. Antecedentes relativos á la menor A. Rosano. B. H. del Uruguay con L. Rojas. M. C. Bidart con M. Hernández, apelación del Juzgado Letrado de Rivera. Elvira, Alberto, Juan C. Ofelia, Raúl y Castor Tusso, nombramiento de tutor. S. Peracini con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Suc. A. Anaya y Vidal. R. Artigalia. D. Restano y F. Ruvertoni con L. Pezatti. E. Díaz de Gutiérrez. Suc. A. Volono. Test. J. Cruz Costa. M. Blanco con A. Castelli, terc. P. Pastorino, suc. C. Ramos de Liage. A. Volpe con A. Manganiello. S. y R. Martínez con suc. R. Varela de López. J. Goncalves Amorin con J. Amorin, conc. L. Gómez. V. Guerrero con M. Bonifacio. M. Rodríguez con suc. A. Valdez de Carreras. B. Coto con J. Meillet, suc. P. J. da Rosa, inc. E. Oribe Juan y A. Panizza con J. F. Tijeiro, terc. P. Fernández. B. Tanco con J. Méndez Alcain, suc. E. Amaro de Porto.

Interlocutorias — Suc. L. Piñeyro del Campo, inc. A. Raggio, suc. M. Ibáñez. J. Balboa con Manuela, Luis, Carlos y L. Bocalandro.

Definitivas—V. Colace con I. Ginosa.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—G. García con Camaño y Cía. V. Leguisamón de Mendiondo. T. M. Osorio, incidente. O. Moalli con J. Coelho. Suc. E. Rolando. Inc. D. Zenatti con P. Cabral. Suc. D. Peñeyro de Rodríguez. Suc. J. Nicolini de Bonino. Castro y Aresti con E. J. Médica. Sucs. Elida y César Vázquez. M. Mirassou de Rivara. Suc. E. Rolando, incidente. Suc. J. Bautista Bartaburu. Suc. M. del Carmen Basilia Morón y Cachón. A. Escoffet con R. B. de Peñafort. Suc. A. Volpi. Suc. J. J. Ruiz. N. A. Rosati. M. G. de Bartolotti con F. Montevideo. Suc. J. A. Veracierto de Muñoz. Suc. S. Itharreborda. Suc. E. Rolando, incidente. Suc. G. Coelho, incidente. Suc. E. Rolando. M. Bueno y otros (2). Suc. M. Quintino de Ferri.

Interlocutorias—Test. G. Coelho. Suc. E. Orbea. Suc. F. X. Pires, inc.

Definitivas — "The Montevideo Waterworks" con P. Lagatta. Suc. R. Tonadeñó con Rumassa Hnos. Clara Oñadelgui con suc. S. Dondo. Suc. A. Aste de Giordano. R. P. Islas.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. E. Casal. Suc. B. Arrien de Howard. Suc. T. Fernández y L. Fogian. Suc. L. Vierci. Suc. R. Natta de Fontana. Suc. C. Passera de Casanova. Test. J. García y Mayor. Suc. J. Pietra de Bernini. Sucs. V. Díaz González y M. J. de Nascimiento. Sucs. José E. A. de Dax y otros. Suc. V. Scust. Test. M. B. Durán. Suc. C. Queirós de Fonseca. Test. P. Pereira de Dantone. Suc. M. Nuñez de Ordeix. Suc. E. Avegno Sucs. N. Abascal de Anchustegui ó I. Anchustegui. H. V. Bado y otros. Conc. F. Chanes. L. San Miguel con la suc. J. Maggi. Suc. N. Baldosa con la de B. Ellauri. Credit Foucier del Uruguay contra J. F. Bierling. N. Pino (hijo). L. Herosa con el Fisco. A. Gallinal con la suc. R. Pantano. H. T. Gays. R. J. Sabalegui de San Martín con L. San Martín. Solsamendi Hnos., y otros con suc. I. Avegno. Movimiento Administrativo (2). J. Gentini con A. Mannucci.

Interlocutorias — Test. A. González de Curbelo y suc. Servando Curbelo. F. Crispini con suc. L. Loyaste. J. Puente Iglesias con A. Freije. Conc. J. Ivaldi.

Definitivas — E. Escalada de Clolow. Suc. G. Popepe de Lostalet. A. Berrondo de Mesa. A. Olivera de Caffera. M. Serafino con la suc. A. Linardi. J. Bruni con S. Arbia.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—C. Brauer con la Compañía Constructora Limitada. C. Díez Liévana con suc. S. Ribes y otros. Dirección General de Aduanas con C. Canelú. F. Seco y J. V. Fernández con el Fisco. Intendencia Municipal de Montevideo con suc. A. Passolini. Dirección General de Aduanas con F. Vilaró. C. G. Brauer con Compañía Constructora Alemana. Fisco con B. Saboredo y otros. El Estado con Rosamiglia de Ricardi y otro. La Aduana con Alvaro Marteau y otros. Dirección General de Aduanas con Dómino y Dotto.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—J. A. Nogué y Cía. A. Chinchurreta. Concurso preventivo extrajudicial. Dellacha y González. Concurso preventivo extrajudicial, incidente de costas en el concurso Esnal Pons Hnos. y Esteve con Juan A. Silva. Strauch y Cía. con José M. Garmendia. Schinca con Isola. F. Vega. Concurso preventivo extrajudicial. Puig y Vincenti con Sanguigne. Sociedad "La Cooperativa Industrial" con Alberto Gabaret. G. Johnston y Cía. con Antonio J. Romeu y N. Sarli. E. Castellanos é hijo. Concurso preventivo extrajudicial. Banco de Galicia y Buenos Aires y E. Boisseau en los autos del conc. Crossi. Novo, Cerro y Agostinelli con J. Seid. Oficio del Registro de Embargos en los autos de quiebra del comerciante Sommaruga. Ovidio C. García con Constante Cornelio. José C. Cardoso, concurso preventivo extrajudicial. N. Bergallo con Osorio Antúnez Cardoso y Juan Inda. Juan Jaureguiberry, concurso preventivo extrajudicial. Angel Larrañaga con Erico S. Labella. Blixén y Cía. con Américo F. Risso. Juan Blois con Miguel Potto y Hno. Bialade Hno. con D. Guttenmajer. Alberto S. Beheregaray. Raúl F. Berro con José Fermento Guisto. Darío Basso con Gazzano y Cía.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Delguo y Ardaitz. J. Brugnini con A. D'Angelo. Spinoglio y Hno. Cándido Bonilla. Concurso preventivo extrajudicial. Bertoni y Hno. con Federico Cardozo, incidente los autos de concordato extrajudicial. José Pingaro. Vestoni y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Angel Lapeña, concordato preventivo judicial. José García con Gregorio López. T. Pezzani, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—R. Malendres y Cía.; concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Amy y Henderson con S. Reboratti. R. Scelza, concordato preventivo extrajudicial. J. Pons con P. Duque. C. Olivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con P. Orechia. F. H. Echevarría con F. Civitate. Ledoux, Aldave y Cía., concordato preventivo judicial. A. Pita con Raíces y Camaño. A. Amespil y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Elena y Francisco Alonso.

Interlocutorias—E. García con F. V. de Cousiño. Coates y Cía con J. Caneiro.

Definitivas—L. Daglio y Cía. con P. F. Rochett. J. Fuentes, matrícula.

Reservada—Una.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—A. Rumi de Bissese, suc. E. Consirat, suc. E. Beltrame y Vivente Busciello, sucs. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Rocha número 1441. C. P. de Fernández, suc. D. Belloni con I. Tabares. Gaspar Dotres con P. Urgelles. J. Durghi (hijo), inscripción en el Registro de Estado Civil. J. B. Blanco Rey, auxiliatoria de pobreza. J. de Castro con M. A. Martinelli. A. González con M. Cibils. E. Fein, auxiliatoria de pobreza. J. Debernardi con G. Lede y otro. A. Olivera con I. Caffera. A. Soane con J. Espino. L. Honorio con R. Benjamín Bula. C. Scosería, incapacidad. M. Soldini, suc A. Maciel, antecedentes C. Naquel Segre con F. Bonaparte. V. Agapita Vega con F. A. Lemonier. M. E. Díaz con J. A. Mas. E. P. Burgueño, sobre nombramiento de tutor. C. Calsia con M. C. Roig. J. Ragni con Ferrocarril Central del Uruguay. P. Dualde con L. Gallardo. Giancli con González, divorcio. J. M. García Lamaste, ciudadanía. G. Kaige, ciudadanía. A. Rodríguez con C. P. de Fernández. L. Baratini con suc. M. Queirolo de Balzarini. A. Falco, suc. M. González con M. Piffaretti. T. B. de Bonfiglio, suc. J. M. Rigaux, ciudadanía.

Interlocutorias—N. Fernández, suc. H. Egurguren con J. Airo. E. Vidal de Civitate y otros con L. Donato. J. Antonio, antecedentes, menor.

Definitivas—J. García y González, ciudadanía. S. Almada con suc. J. Levratto. J. Brugnini con J. Baroffio. A. Garabelli, antecedentes relativos á este menor. E. Morales con F. Peña.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja en toda la República. Temperatura: con fuertes variaciones. Dominan vientos fuertes del Norte al

Oeste en el río de la Plata con recorridos horarios de 45 á 55 kilómetros. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 508 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 6 1|2, y en Paso de los Toros, 3. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 754.40.

Temperatura: Normal 20°00, á la intemperie 20°00; máxima 20°50, á la intemperie (sol) 20°00; mínima 15°80, á la intemperie 13°00.

Viento N. O., 50 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 15.35.

Tensión del vapor de agua: 15.93. Humedad relativa: 91.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.81.

Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1914

10.000 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 29 pesos mensuales.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
100 pesos, 1 peso 50 centésimos mensuales.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
540 pesos, 8 por ciento anual.
60.000 pesos, cuenta corriente.
15.000 pesos, 1 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
900 pesos, 10 por ciento anual.
3.900 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Octubre de 1914

185 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
186.400 pesos, 8 por ciento anual.
12.000 pesos, garantía.
4.000 pesos, 12 por ciento anual.
12.000 pesos, 9 por ciento anual.
144.000 pesos, garantía.
200 pesos, 24 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
300 pesos, 18 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
10.500 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Octubre de 1914

1.221 pesos, solar á inmediaciones del Arroyo Seco, frente á la calle Cuñapirú, 299 metros.

1.025 pesos 31 centésimos, terreno á inmediaciones del Arroyo Seco, frente á la calle Municipio, 252 metros.

1.372 pesos 77 centésimos, solar en el Barrio Samuel F. Lafone, frente á la calle Zapicán, 225 metros.

2.655 pesos 58 centésimos, terreno con edificio, próximo á la Avenida General Flores, frente á la calle Municipio, 247 metros.

600 pesos, terrenos en las proximidades del camino Castro, 551 metros.

1.500 pesos, terrenos en Punta Carretas, frente al Bulevar General Artigas, 525 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 15 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 16 de Octubre	75 —
1.030	ídem ídem	75 —
2.000	ídem ídem	74 90
1 000	ídem ídem	74 90
3.000	ídem ídem	74 80
1.000	ídem ídem	74 80

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 16 de Octubre	77 —
3 000	al contado	77 —
2.000	para el 16 de Octubre	77 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1:865	para el 16 de Octubre	83 80

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 16 de Octubre	74 70
1.000	ídem ídem	74 80
1.000	ídem ídem	74 90
1.000	ídem ídem	74 90

Títulos Hipotecarios serie O

2 000	para el 16 de Octubre	74 70
1.000	ídem ídem	74 70
1.000	ídem ídem	74 70
5 000	para fin de mes	74 80
1.000	para el 16 de Octubre	74 70
5.000	para fin de mes	74 80
1.500	al contado	74 70
5.000	para fin de mes	74 90
5 000	para el 17 de Octubre	74 80
1.000	para el 16 de Octubre	75 20
1.000	ídem ídem	75 20
1.000	ídem ídem	75 40
1.500	ídem ídem	75 —
5 000	para fin de Noviembre	75 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 16 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Octubre de 1914

Pedro Godone, oriental, 36 años, casado, 2.a 18 de Julio 31.

Andrés Vigano, italiano, 48 años, casado, Lima 1668.

Carlota Macedo, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.

Juan Pía, italiano, 80 años, casado, Felipe Venturino s|n.

María Vidal de Pascual, española, 74 años, viuda, Daymán 1536.

Serafín Vitureira, oriental, 18 años, soltero, Coquimbo 19.

Santiago Diego Pintos, oriental, 50 años, casado, Municipio 1675.

Antonia Maneiro, española, 65 años, viuda, Nicaragua 1621.

Romeo Duarte Bentos, brasileño, 30 años, casado, Victoria 1157.

María González de Barreiro, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.

Rosaura Bermúdez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Balbina Suárez, oriental, 51 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Manuel Muñoz, español, 62 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Felipe Patiño, español, 62 años, casado, La Paz 1466.

Bruno Antonio Ricardo Debernardis, oriental, 4 meses, Agraciada 2361.

José Touner, austriaco, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Lorenzo Avellaneda Porto, riqueño, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Dos fetos, Hospital Maciel.

Francisco Balverde, español, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Martínez, brasileño, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Derechos de exportación al tasajo, lenguas y carnes conservadas. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16 y 35, los señores senadores: Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Soca, Suárez y Espalter, y los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Areco, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 87.
Faltan:
Con aviso, los señores senadores: Otero, Manini Ríos, Fleurquin, Rodríguez, Astigarraga y Varela Acevedo; y los señores representantes: Barbosa, Espalter, Martínez García, Pedragosa Sierra, Pelayo y Salgado.
Total: 12.
Con licencia, los señores representantes: Ramaso y Vidal Belo.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Gutiérrez, Mendívil, Oribe, Piovene y Rodríguez.
Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes sobre Fiscalías de lo Civil y Menores."
—Archívense.
"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley que fija derechos de exportación al tasajo, carnes y lenguas conservadas."
—A la Comisión de Hacienda.

3—Si no se hiciera uso de la palabra...

Señor Aragón y Etchart—Dada la urgencia que existe de que se dirima el conflicto que se ha suscitado entre lo sancionado por la Cámara de Diputados y el Senado, yo voy á hacer moción para que se traten sobre tablas las modificaciones sobre el impuesto á las carnes, que no ha aceptado la Cámara de Representantes y que á su vez había sancionado el Senado.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en consideración la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart, sobre si se trata sobre tablas el asunto relativo á los derechos de exportación al tasajo, carne y lenguas conservadas.

Señor Herrera — Yo voy á oponerme á la moción de mi distinguido colega doctor Aragón y Etchart, y voy á fundar brevemente el motivo de mi discordancia.

Yo entiendo que este asunto presenta varios aspectos desagradables, no sólo en lo que dice á la deferencia que se deben entre sí los Poderes del Estado, sino también en cuanto á la cordialidad, á la lealtad, de las relaciones que deben mantener entre sí ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Me fundo en lo siguiente: al sancionarse el proyecto imponiendo un gravamen á las carnes, la Cámara de Diputados lo hizo en el entendido implícito de que ese tributo iba á pesar sobre el mayor valor de los ganados.

Si hubiera habido dudas al respecto, el comentario hecho por los doctores Vázquez Varela y Gallinal en la última sesión celebrada por la Cámara de Diputados sobre la materia, teniendo á la vista el testimonio auténtico de la versión parlamentaria, confirmaría que la intención declarada de la Cámara y categórica del señor Ministro fué que tal gravamen no solamente pesara sobre el mayor precio remuneratorio.

Pasado el asunto al Senado, algunos miembros de esta otra rama del Cuerpo Legislativo, procediendo, á mi juicio, con toda justicia y eficacia, hicieron cuestión de este aspecto del asunto y prestaron su voto al proyecto; solamente á condición de que se estipulara expresamente ese propósito.

El señor Ministro de Hacienda, obrando cordialmente, adhirió á la enmienda. Muy bien: vuelto el asunto á la Cámara de Diputados, ésta, cometiendo, en mi entender, un grave error, tuvo á bien rectificar su anterior criterio.

Al hacerlo así...

Señor Aragón y Etchart — Persistir en el primitivo criterio, señor diputado. La Cámara no modificó absolutamente su criterio: persistió en él al rechazar la enmienda.

Señor Herrera — Eso es según el criterio del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Según lo que se desprende de la letra y del espíritu de la ley.

Señor Herrera — En cuanto á la letra y al espíritu de la ley, me parece que los discursos de los señores diputados Gallinal y Vázquez Varela han esclarecido acabadamente el asunto.

La Cámara de Diputados entendió que el gravamen tenía un carácter que no se le da en la actualidad.

Así que, si me permite el señor diputado, sigo adelante...

Vuelto el proyecto á la Cámara de Diputados, rectifica ella su criterio, en lo que estuvo en su perfecto derecho, es cierto; pero, no sabemos si el señor Ministro de Hacienda lo habría rectificado también...

Señor Almada — ¿Me permite, señor diputado? Como no se halla presente el señor Ministro de Hacienda, y como yo estoy en posesión de los hechos, — como todos los señores miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, — voy á permitirme explicar la situación del Ministro en este caso.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y no sería mejor invitar al señor Ministro de Hacienda para que nos exprese su opinión?

Señor Herrera — A eso iba, señor diputado.

Señor Almada — ¡Pero es conocida de todos!...

Señor Herrera — Al pobre señor Ministro lo estamos interpretando todos, y seguramente lo estamos interpretando mal, y lo perjudicamos... — (Risas).

Señor Almada — El señor diputado Herrera me había permitido una interrupción.

Señor Herrera — ¡Cómo no! Las que quiera...

Señor Almada — El señor Ministro, cuando se trató el asunto referente al impuesto á las carnes, expresó en el seno de la Comisión que, por su parte, él mantenía la ley tal como había sido sancionada por el Honorable Senado. Entonces la Comisión manifestó su disidencia acerca de este detalle con el señor Ministro...

Señor Rodríguez Larreta — ¡No es posible!

Señor Almada — ... y su propósito de mantener la ley tal como había sido sancionada por la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, y debo agregar que al señor Ministro de Hacienda, en antesalas, cuando se estaba discutiendo aquí este asunto, yo le dije que me iba á oponer con todas mis fuerzas á la cláusula...

Señor Herrera—Son fuerzas vascongadas!

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, ¿se ha producido una disidencia entre la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo?

Señor Aragón y Etchart—Claro, desde que el señor Ministro representa al Poder Ejecutivo en las gestiones...

Señor Almada—Desde luego, el señor Ministro de Hacienda se había adherido á las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y la Comisión de Hacienda mantiene su criterio, cree de su deber mantenerlo...

Señor Rodríguez Larreta—Quiere decir que se ha producido una disidencia entre la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez—No tiene nada de particular.

Señor Paullier (don Federico)—El señor Ministro nos pidió que votáramos el proyecto sancionado por el Senado y nosotros no quisimos, haciendo uso de nuestro perfecto derecho y creyendo que no era pertinente esa sanción, por creer muy superior á ése el sancionado por nosotros.

Señor Herrera—Señor Presidente: estas interrupciones en guerrilla desnaturalizan las breves manifestaciones que pensaba hacer.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Voy á concretar mis ideas y después podrán ser discutidas.

Creo que al señor Ministro de Hacienda,—hasta por respeto de Poderes,—debemos dejar de interpretarlo tanto á capricho, como si fuese un documento difícil de esclarecer, antiguo...—(Risas).

Lo mejor y lo más corto sería que, en vez de que cada uno,—con la mayor sinceridad,—le atribuya opiniones, coincidamos en el sentido de que venga á esta Cámara el señor Ministro y nos diga,—si no quiere hacer un papel desairado,—cómo es que modificó sus opiniones y por qué...

Señor Almada—No las modificó, señor diputado.

Señor Herrera—... Pero pasa lo siguiente: los colegas hablan de la vida intra-interna... (risas)... de la Comisión de Hacienda, y yo estoy hablando de la vida pública.

A mí, como adversario del señor diputado Almada, me son muy valederas esas opiniones privadas y las creo en absoluto; pero, dentro del desarrollo de las cosas legislativas, ellas nada valen. Es necesario que el señor Ministro venga á la Cámara y nos explique oficialmente por qué dijo ayer que sí y por qué dice ahora que no... Eso es lo interesante para la seriedad parlamentaria.

(El señor diputado Ramírez hace una observación en voz baja).

Sí; si ahora resulta que los oficialistas somos nosotros!...—(Risas).

Bien, señor Presidente; yo decía que esta cuestión presentaba varios aspectos desagradables. Uno lo constituye para mí el proceder incorrecto de la Cámara al aprobar la enmienda introducida por la Cámara de Diputados sin la presencia del señor Ministro, infiriéndole un gratuito agravio...—(No apoyados).

Me tranquiliza que la mayoría no lo crea así, porque ella está más en contacto con el señor Ministro; pero, de todos modos, nosotros, los adversarios—por serlo—somos, naturalmente, más extremosos en la aplicación de las reglas caballerescas. Yo creo que él se va á ofender... — (Risas).

Señor Paullier (don Federico)—Todos no tenemos los conocimientos en vaginas que ha manifestado el señor diputado ahora.

Señor Herrera—El señor diputado debe tenerlos, con mayor razón!

Como soldado veterano de Pavón, debe tenerlos muy abonados..., me parece... —(Hilaridad).

Insisto en que al señor Ministro, por cortesía, habría que invitarlo para que asista á la sesión. Si la Comisión de Hacienda acepta que así sea, yo tendré mucho gusto en acompañarla; de lo contrario, no.

Hay otro aspecto del asunto, para mí tan interesante como el que he señalado, y el que refiere á la actitud poco cortés que asumiría la Cámara de Diputados, con respecto al Honorable Senado, si aprobara esta moción.

Sabido es, señor Presidente, que desde que la Cámara de Diputados creció numéricamente por caprichos de los Presidentes sucesivos para dar colocación á los amigos... la intención de que la Asamblea General fuera un cuerpo donde estuvieran equilibradas las fuerzas de las dos ramas parlamentarias, ha desaparecido. Entre ochenta y tantos miembros de la Cámara de Diputados y menos de veinte senadores es imposible.

Señor Paullier (don Federico) — Hay que hacer un nuevo Reglamento para atenedr al señor diputado, y vamos á pensar en eso!

Un señor representante — Que se aumenten los senadores.

Señor Herrera—Que se aumenten los senadores... Muy bien: que se aumente uno más que dejar en paz al diploma por Río Negro...—(Risas).

Estando, pues, roto el equilibrio legislativo y siendo ilusoria la fuerza del Senado en el seno de la Asamblea General —la Cámara de Diputados abruma siempre — y mediando el antecedente desagradable, mencionado, creo que la Cámara de Diputados, por consideración á la otra Cámara, no debe apurar el despacho de este asunto, y mucho menos después de lo que ha dicho la prensa; porque en los diarios, señor Presidente, se ha manifestado que en todo esto no hay nada más que una "viveza" parlamentaria...

Refiero al hecho: se dice que el señor Ministro de Hacienda, invitado por los señores senadores á darle un carácter restrictivo al impuesto, aceptó la enmienda; pero confiando siempre en que la Cámara baja rectificaría el punto y daría un carácter simplemente platónico á esa concesión...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado. Permítame. El señor diputado se hace solidario de lo que dice la prensa de oposición...

Señor Herrera — Señor diputado: no "creo" lo que dice la prensa: digo lo que dice la "pícara" opinión pública, es decir, todo el país...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Aragón y Etchart — Cuando se trató el asunto de las carnes, y estando presente el señor Ministro de Hacienda, dije que yo atacaría con mis débiles fuerzas el proyecto.

Señor Herrera—Yo lo creo, señor diputado; estamos de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart—De modo que no hay ninguna viveza de que la prensa se ha hecho eco. Hasta sería poco correcto por parte de la mayoría parlamentaria.

Señor Herrera — Vamos al hecho. La prensa habrá entendido así. Creo que sería un acto de cortesía parlamentaria desvirtuar ese aserto, demostrando que no hay tal propósito y que la Cámara de Diputados, abrumadora en la Asamblea General, por su número, debe hacer lo posible á fin de darle una salida correcta á la cuestión.

Señor Aragón y Etchart—Sobre la cortesía están los altos intereses del país que exigen que se le dé dinero al Estado. La cortesía está buena en los momentos normales; pero en las situaciones extraordinarias el patriotismo debe sobreponerse á todo, y es hacer un acto de patriotismo sancionar el impuesto á las carnes.

Señor Herrera—Pero yo creo que en la liquidación en que está el Estado...

Señor Aragón y Etchart—Es lo que quisiera el señor diputado: la liquidación del Estado.

Señor Herrera—... nada se perdería demorando por unos días este asunto. Y creo, por otra parte, que las buenas formas nunca están reñidas con esto. ¿No recuerda aquello de los planos: "buenos modales abren puertas principales"?...

Señor Aragón y Etchart—En situaciones normales, estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Herrera—Bueno, señor diputado; por deferencia al Poder Ejecutivo, y por deferencia al Honorable Senado, me opongo á la moción del señor diputado Aragón y Etchart; solamente la aceptaría si este distinguido colega me permitiera hacer este agregado: que se invitara al señor Ministro para que nos acompañe á deliberar al tratar el proyecto en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Yo no acepto el agregado que propone el señor diputado Herrera á la moción que he hecho de tratar sobre tablas este asunto. Entiendo que la presencia del señor Ministro de Hacienda no es necesaria; que sería originarle, quizás, un momento desagradable...

Señor Herrera—Desagradable... bien lo sé. ¡Ya lo creo!...

Señor Aragón y Etchart—Desagradable, porque se contrarían sus opiniones propias sostenidas en el Senado, y que tendría que sostener en este momento, y las opiniones de la mayoría parlamentaria, que sostendrá...

Señor Herrera—Es creíble que cuando el señor Ministro de Hacienda aceptó esa enmienda, se entendía implícitamente que influiría con sus amigos de la Cámara de Diputados para que lo acompañaran en este asunto. Eso es lo que creo debería haberse entendido: aceptada la enmienda por el señor Ministro de Hacienda, estaba aceptada por el Poder Ejecutivo, que cultiva relaciones muy cordiales con la mayoría de la Cámara.

Señor Almada—¿Y puede creer el señor diputado que influyó el señor Ministro para que se aceptaran las enmiendas del Senado?

Señor Herrera—No...

Señor Aragón y Etchart—Yo creo, señor Presidente, que lo que debe tratarse cuanto antes es este impuesto, sea en una forma ó en otra.

El Estado necesita recursos. Como lo dije en la Cámara de Diputados, es el primero y único recurso inmediato, que va á aplicarse á la emisión de los cuatro millones de Vales del Tesoro, porque los otros recursos que le están afectados sabe el señor diputado Herrera que dentro de unos cuantos meses recién empezarán á percibirse. Ahora, señor Presidente, en situaciones como esta, en que todos los países del mundo están pasando por un período angustioso, ¿es acaso parlamentario y práctico sujetarse á pretendidas reglas de cortesía?...

Señor Herrera — ¡Cómo no! Siempre así!

Señor Aragón y Etchart—... ¿Oponer las reglas de cortesía contra el país?

Señor Herrera — Pero, señor Aragón y Etchart, el Gobierno no está tan arruinado que no pueda esperar un par de días más...

Señor Aragón y Etchart—Por mi parte, creo, señor Presidente, que no hay ninguna descortesía para el Senado. El Honorable Senado ha sancionado con conocimiento de causa el proyecto en la forma en que ha venido...

Señor Herrera—Y en la convicción íntima de que el señor Ministro influiría con los señores diputados.

Señor Aragón y Etchart—Las explicaciones que se han dado en el Senado, pueden retirarse en esta sesión.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, en nombre de la Comisión de Hacienda, invocando esas exigencias perentorias del Estado, insisto en mi moción de que se trate sobre tablas este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por *suficientemente discutido*.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).

Se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart: para que se trate sobre tablas este asunto.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).

4—Está á consideración el proyecto de ley que fija derechos de exportación al tasajo, carnes y lenguas conservadas.

Señor Almada—Voy á exponer, en brevísimas consideraciones, el fundamento de mi voto, que será favorable al proyecto primitivo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Yo creo, señor Presidente, que todo impuesto que persigue fines exclusivamente fiscales, como este, debe ser ante todo efectivo, es decir, debe dar todos los resultados que de él se esperan. Y cuando

se establece un impuesto que no está precisamente fundado en principios científicos sino en necesidades imperiosas del momento, no se puede dejar librados sus resultados á las fluctuaciones de los precios.

Cuando se sancionó esta ley, es indudable que el primer argumento que se hizo fué el de que los que van á pagar este impuesto tienen capacidad económica suficiente para soportarlo, y en ese concepto se probó que el ganado ha llegado á adquirir precios excepcionales, precios que no sólo se mantendrán, sino que es probable que suban todavía. Pero esto no quiere decir que ha de establecerse un límite irreductible, más abajo del cual el impuesto no podrá hacerse efectivo, porque entonces no habría, en realidad, impuesto.

Si las carnes llegan á valer 10 centésimos, es indudable que constituyen un producto altamente remunerador, pero no se puede decir que el precio no sea remunerador si alcanza á 8 ó 9 centésimos. ¡La capacidad económica...

Señor Herrera — Pero el señor diputado olvida que hoy en día las condiciones de invernadas para la compra han cambiado fundamentalmente. Antes se compraban reses á diez pesos, y ahora cuestan cuarenta ó cincuenta pesos. Es distinta la proporción.

El Estado, después de ordeñar á dos manos á los pobres propietarios rurales, todavía les reprocha que ganen un poco!... Es inaudito ese afán de perseguir á las industrias matrices del país...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado. De lo que se trata, señor diputado, es de que todo el país pasa por un momento excepcional. Yo le preguntaría al señor diputado esto: ¿qué sacrificio sería para los hacendados si nosotros les exigiéramos el impuesto únicamente cuando el precio del ganado aumentara en virtud de la guerra europea...

Señor Herrera — El aumento es muy relativo.

Señor Aragón y Etchart — No importa.

... cuando le vamos á pedir al comercio 240.000 pesos por concepto de impuesto de estadística, que lo va á pagar, qué sacrificio, aun el más pequeño, implicaría para el ganadero, que le dijéramos: si el ganado ha valido 10 centésimos el kilo y hoy vale 11, lo que va á pagar será una parte del excedente y en tanto haya ese excedente?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y todo el mundo estaría de acuerdo en aceptar el impuesto en esas condiciones, señor diputado; pero el doctor Aragón olvida que la imposición del impuesto, tal como lo establece el proyecto de la Cámara de Diputados, es por doce años, sin tener en cuenta... — (Murmullos).

Señor Herrera — Y después hay esto, señor diputado: que el Gobierno está desacreditado en su actuación financiera!... —(No apoyados. — Apoyados).

El pobre señor Ministro, — quien es un Nazareno — viene cada mes á la Cámara á pedir que lo ayudemos. Cada vez que viene dice: "esta es la última vez; todo está liquidado, estamos al día", y resulta que todos los meses se equivoca y vuelve por lo mismo, hasta por los sombreros de paja ahora... — (Risas).

Señor Almada — ¿Quiere decirme el señor diputado qué país de Sud América ó de Europa, está en mejores condiciones que nosotros? ¿Cuál es el país que no tiene que recurrir á las medidas extraordinarias, para salvar la situación?

Señor Herrera — Pero en conjunto, tomadas por una vez, se propone un proyecto de Gobierno, y no que el señor Ministro vaya á la Cámara y piense como nosotros, venga al Senado y piense como el Senado, y después resulta que piensa de otro modo. Esto no es serio.

Señor Aragón y Etchart — ¿Qué tiene que ver, señor diputado Herrera, que la Cámara piense una cosa y el señor Ministro de Hacienda otra? Al contrario, eso es alentador. Es honroso para la situación estas discrepancias en que se encuentran con amigos que, políticamente, estamos dispuestos á sostenerla con todas las fuerzas.

Señor Rodríguez Larreta — Es un principio de emancipación que es de celebrarse.

Señor Aragón y Etchart — La hemos tenido siempre, señor diputado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Almada — Señor Presidente: voy á proseguir en el uso de la palabra.

Decía yo que del hecho de que se funde este impuesto en la mayor capacidad tributaria de los señores hacendados, no se deduce precisamente que haya que establecerlo desde cierto límite en adelante.

Señor Herrera — Pero la Cámara lo resolvió así la vez pasada, señor diputado!

Señor Almada — Decía que cuando el ganado vale nueve centésimos el kilo, eso constituye una industria altamente remuneradora, la única industria remuneradora en este momento.

Señor Herrera — Es lo que yo decía, señor diputado: Que el Gobierno, en previsión, después de limitar los beneficios, les da un agravio, suponiendo que son unos codiciosos los hacendados.

Señor Almada — Luego, los poseedores de productos, que son los que mejor se venden y mejores precios alcanzan en estos momentos, son los que, cuando menos, y si no en mayor escala, deben contribuir, junto con los demás, á la solución de las dificultades financieras.

Señor Herrera — Pero, señor diputado! El Gobierno ha desacreditado ese procedimiento, no apareándolo con una política de economías estrictas; al mismo tiempo que castiga á los hacendados, compra barcos pesqueros en condiciones inauditas é ilegítimas, y al mismo tiempo aumenta el Ejército! Yo no veo por qué por un lado se compran barcos y por otro se aumentan los impuestos.

Señor Almada — Pero si es necesario, señor diputado! Hemos hecho tres millones de pesos de economías, y si es necesario, haremos más en lo sucesivo.

Señor Herrera — Eso es muy necesario, señor diputado.

Señor Almada — Pero es necesario acompañar esas medidas con otras de diverso carácter. Con economías solo, no se puede salvar al país, cuando las rentas públicas han descendido de una manera enorme, y no por supuestos errores del Gobierno...

Señor Herrera — Precisamente, señor diputado: por errores del Gobierno!

Señor Almada — ... sino por consecuencia de las dificultades que presenta la situación económica universal.

He dicho.

Señor Suárez — Voy á decir dos palabras para fundar las razones que tuvo la Comisión de Hacienda del Senado para proponer la modificación que fué rechazada más tarde por la Cámara de Diputados.

La modificación consistía en establecer que el impuesto entraría en vigencia siempre que el precio de las carnes fuera superior á diez centésimos. El señor Ministro de Hacienda, en el debate que tuvo lugar en la Comisión, fué el que propuso este criterio. La Comisión lo aceptó de inmediato, porque estaba dentro del criterio que tenía respecto de la situación actual de la ganadería.

Se argumentó, tanto en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, como en la sesión en que se trató este impuesto sobre las carnes, y se argumentó también por el Poder Ejecutivo, respecto al mayor valor que tendrían las carnes con motivo de la demanda extraordinaria producida por la guerra europea. Se hizo caudal, pues, de los rendimientos que tendrían los ganaderos en las ventas de sus ganados.

En la Comisión de Hacienda, decía, no existía este criterio optimista respecto de la situación económica de los hacendados: la Comisión cree todo lo contrario: cree que la situación de los hacendados, lejos de ser floreciente, está en verdadera crisis. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Es cierto que las carnes podrán valer mucho en Tablada el día que se presenten los ganados en estado de gordura para su aprovechamiento, pero hay un hecho que es necesario reconocer, y es la serie de malos años que ha sufrido esta industria para nuestros criadores de la frontera y aún para los invernadores de ganado en el centro de la República.

Después de seis años, más ó menos, de seca, que han ocasionado perjuicios gravísimos á la ganadería, hemos tenido dos años, seguidos de agua y de epizootias, que han traído como consecuencia la pérdida de una gran parte del capital que tenían destinado los hacendados al ganado ovino. Se pueden citar por miles los casos en que los estancieros se han quedado con el 20 o|o de sus majadas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Suárez—En cuanto al ganado vacuno, las pérdidas han sido considerables, tanto en el año pasado como en este.

De manera que con los mayores gastos que los estancieros tienen actualmente, con los capitales fuertes que han debido emplear, gravando en su mayoría los campos para proporcionarse el dinero necesario para la compra de reproductores, para el aumento de potreros, para bañaderos, para tantos otros gastos que demanda la industria tal cual se practica actualmente, mirando hacia el futuro, para aumentar de peso los ganados, la situación de los estancieros, repito, es completamente crítica.

Puede afirmarse que hoy los estancieros no encuentran ningún género de recursos para atender los gastos crecidos á que están obligados para preparar en su último período las haciendas para la esquila. El consignatario á quien vendían sus lanas en otras épocas y que adelantaba los dineros suficientes para el fin del año, no dispone de capital de ninguna especie para hacer frente á las demandas que los estancieros acostumbraban á hacer en esa época del año. Es más: hasta el comercio de campaña, que adelantaba los sueldos para los peones y para gastos del establecimiento, es notorio que hoy no puede hacer frente á ellos...—(Apoyados).

... y los gastos del establecimiento son al fin del año demandados al estanciero.

He tenido ocasión de intervenir y ver en infinidad de casos, cómo se hacían antes las remesas de frutos del país, cueros, etc., para consignatarios, para barraqueros, á fin de ser vendidos, y el hecho es que esos cueros y que esos frutos permanecen en las barracas y el estanciero no puede hacerse del capital necesario para hacer frente á todos los compromisos que se le vienen presentando.

Resumiendo, señor Presidente: el criterio de la Comisión era contrario á gravar á la industria ganadera con nuevos impuestos pues ya los tiene bastante crecidos, para la exportación de sus productos, y juzgaba altamente inconveniente aumentarlos, desde el momento que de la industria ganadera esperamos los medios de mejorar la situación del país, que podía aceptar ese impuesto siempre que las carnes fueran vendidas á un precio superior al término medio á que se han vendido actualmente, pero no de otro modo.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda del Senado para modificar y aceptar el criterio que á títu-

lo de transacción propuso el señor Ministro de Hacienda; y yo, en nombre de la Comisión de Hacienda, mantengo ese criterio actualmente al discutirse este asunto.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, lamentando esta disidencia que se ha producido con el Senado...

Señor Beltrán—Con el Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart — Con el Senado.

... mantiene el primitivo informe y no acepta la modificación propuesta por este alto cuerpo.

Las razones que ha dado el doctor Suárez, serían razones indudablemente de peso para situaciones ordinarias, y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en cuyo nombre hablo, sería la primera en estar de acuerdo con el senador Suárez, si no gravitara sobre el país una situación económica excepcional, que ha repercutido en todos los países del mundo.

Ya lo ha dicho la Comisión de Hacienda por mi intermedio, tanto en el informe como en las sesiones de la otra Cámara, que el que habla y toda la Comisión han sido los primeros que hemos sacrificado nuestros principios económicos en esta materia, porque el doctor Terra, en legislaturas pasadas, y el que habla, presentaron proyectos en los cuales se llegaba á la exoneración de algunos impuestos de exportación; pero ante la consideración de que el país exige recursos para que toda la población de la República, ó una gran parte de ella, no se muera de hambre, para que el Estado pueda mantener integérrimo su crédito en el exterior y su crédito interno, como ha estado hasta ahora, hemos tenido que ceder á la presión de las circunstancias y tomar esa actitud sensible pero forzosa que reconocemos como tal.

Si á todos los habitantes del país se les exige su tributo en situaciones extraordinarias, ¿por qué á una clase que es la más desahogada, señor Presidente, no se le va á exigir algo?

Señor Herrera—Pero, señor diputado: ha dado su tributo; es injusto eso. Ha contribuído para caminos, etc., ha contribuído siempre!

Señor Aragón y Etchart—Muy bien: pero yo voy á contestarle al doctor Herrera que los hacendados en diez años han visto casi decuplicarse sus capitales.

Señor Herrera—No tanto, señor diputado!

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no, señor diputado! Si los campos valían hace diez años 8 pesos y hoy valen 60.

Señor Herrera — Y, para comprarlos, ¿cuánto hay que gastar?

Señor Aragón y Etchart—Parece que la oposición quisiera hacer pasar á la Comisión de Hacienda como contraria á los intereses del país, como contraria á una clase...

Señor Herrera—¡Cómo no va á ser adversaria!

Señor Aragón y Etchart—No es adversaria, señor diputado. Entre las conveniencias del país y las conveniencias de una clase, el criterio tiene que resolverse sin dilación. ¡El país primero que todo, señor diputado!—(Apoyados).

Después, señor Presidente, se basa en un error al decirse que se ataca en absoluto á los hacendados con este impuesto...

Señor Herrera—Rebájase el Presupuesto en forma, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Se aduce, ó al menos parece deducirse, que todo el ganado—y el señor senador doctor Suárez parte de este error—que todo el ganado va á ser sometido á la contribución que se exige. No, señor Presidente: si el impuesto no es más que para las cabezas de ganado que van á los frigoríficos, y hay que tener en cuenta que los saladeros exigen mucho ganado para ser elaborado y hay que tener en cuenta que la tablada demanda también mucho ganado para el abasto. De manera que la mínima parte va á prestar su contribución.

Señor Suárez—No, la mayor parte.

Señor Vázquez Varela—Todos pagarán su impuesto.

Señor Herrera—Suprímase, si no vale la pena el impuesto!

Señor Aragón y Etchart—El país—lo sabe el señor diputado perfectamente bien—tiene necesidad de recursos.

Señor Herrera—¿Y de economías, señor diputado?...

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor diputado Herrera, yo le pregunto: si no exigimos á los que tienen mayor capacidad contributiva, ¿á quién vamos á exigir? ¿A los pobres? ¿Al comercio, que es otra de las clases más honorables del país?

Señor Herrera—Pero antes de llegar á esa solución, hay que empezar por otros medios que están á nuestras manos, más eficaces...

Señor Aragón y Etchart—Los medios de la oposición—lo dije también días pasados—son muy fáciles; y lo decía ya un Ministro de España: "Desde la banca de diputado pensaba una cosa; desde el Ministerio he visto muy distinto de lo que pensaba abajo".

Señor Herrera—Pero el señor diputado piensa lo contrario del Ministro.

Señor Ramírez — El Ministro está de acuerdo con nosotros.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Aragón y Etchart—Por otra parte, la Comisión de Hacienda entiende que está dentro del criterio primitivo al sancionar el proyecto. Indudablemente tuvo en cuenta esta facilidad que tendrían los ganaderos para hacer frente al impuesto con un mayor precio que se pudiera obtener del ganado; pero á nadie se le ocurre razonablemente que al exigir un impuesto se someta á una condición que lo podría hacer completamente ilusorio.

Los Vales del Tesoro primeramente se sabía que iban á ser amortizados en 30 meses. Uno de los impuestos que iba á ser garantía del servicio de los Vales eran los 300.000 pesos que produciría el impuesto á las carnes. Luego se quitó una parte de aquella amortización: en vez de 10 o|o que se había establecido, se vino al 6 o|o, por iniciativa del Senado. De manera que los Vales del Tesoro se van á amortizar en 10 ó 12 años, y, señor diputado: ¿qué garantías da el Estado á los tenedores de esos títulos, si les cercenamos 300.000 pesos, sometiéndolos á un destino que haga frustráneo el impuesto capital, y digo capital, porque es el único, como dije hace pocos instantes que va á...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ahí está la gran contradicción de la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda, cuando se haga el proceso de estos momentos...

Señor Herrera — ¡Ah! ¿Se hará un "proceso", entonces?...

Señor Aragón y Etchart — ... cuando se haga el proceso, reflexiva, serenamente, creo que tendrá el aplauso de todos por la gestión que ha hecho ante el país y ante los Poderes Públicos.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Ramírez — El señor Paullier dice "apoyado" porque es miembro de la Comisión de Hacienda. — (Hilaridad).

Señor Narancio — No, porque yo también apoyé, y no soy miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — El señor Herrera y la minoría parece que estuvieran acostumbrados á someterse á todas las exigencias, porque no conciben que la mayoría pueda estar en discrepancia con el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ramírez—Nosotros somos unos incondicionales!

Señor Aragón y Etchart — Y yo acabo de decir que cuando estaba el señor Ministro en la sala del Senado, y yo me encontraba en antesalas, le pedí al señor senador Accinelli que tuviera la bondad de pedir al señor Ministro que saliera un momento á antesalas, y le dije al señor Ministro de Hacienda que yo iba á combatir la fórmula que él proponía en el Senado, porque creía que el impuesto no prosperaría de esa manera. El señor Accinelli, que se encuentra en sala, dirá si es verdad ó no lo que digo.

Señor Accinelli — Es exacto.

Señor Aragón y Etchart — Por lo tanto, señor Presidente, al mantener el primitivo proyecto, la Comisión quiere hacer una manifestación: que ella no es contraria á los hacendados, que tiene el más alto respeto por ellos...

Señor Herrera — Porque te quiero te aporreo.

Señor Aragón y Etchart — ... pero, creo que no se debe ir á una excepción que hasta sería mal recibida en el país, como sucedería si se sometiera el pago del impuesto, á los diez centésimos del precio del kilo de carne.

Es lo que tenía que decir.

Señor Suárez — Voy á decir dos palabras, á fin de esclarecer completamente el pensamiento que tuvo la Comisión de Hacienda, y que veo que ha sido mal interpretado por el señor diputado Aragón y Etchart, ó yo no he sabido expresarlo bien.

El parte de la base de que con la modificación introducida por el Senado los ganaderos no pagarían ese impuesto por los ganados que fueran á los frigoríficos.

Al contrario: yo tengo la más profunda convicción, y la compartía también la Comisión de Hacienda, que, aún estableciendo ese artículo con la modificación indicada, los ganaderos tendrían que pagar el impuesto, porque es seguro que las carnes valdrán más de diez centésimos.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Suárez — Pero, hay esta circunstancia: nosotros no contamos más que con un frigorífico que trabaja en gran escala. Puede producirse en un momento dado el abarrotamiento del ganado que entra en la Tablada, y entonces puede venir un período de tiempo, más ó menos largo, en que esas carnes bajen por exceso de ganado en Tablada, y no sería justo que si ese precio fuera de ocho ó de siete centésimos, por ejemplo, pagaran el impuesto lo mismo que cuando los precios eran de once ó de doce centésimos.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Suárez — De manera que, por mi parte, creo que aún dejando el artículo tal cual había pasado por la Comisión de Hacienda del Senado y fué sancionado por el mismo Senado, el Estado en nada se perjudica, pero, sí, se contempla un riesgo posible.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gallinal (don Alejandro — No voy, señor Presidente, á pronunciar un discurso. He hablado ya en Cámara, tal vez demasiado extensamente, cuando se discutió por dos veces este mismo asunto; quiero simplemente hacer resaltar la contradicción en que caen los que defienden el impuesto tal como lo aprobó la Cámara de Diputados, cuando se basan en que este impuesto tendrá que gravar á los ganados, precisamente por el gran precio que tienen y por las excepcionales circunstancias por que atravesamos,

y declaran en seguida que á causa de la amortización, más ó menos prolongada, de los Vales del Tesoro, este mismo impuesto tendrá que durar, en vez de tres años, doce años, señor Presidente.

A mí me parece que este es un argumento que no podemos desatender. Es indudable que no habrá,—estoy seguro de ello,—un sólo hacendado en la República, que, en estos momentos de verdaderos apremios para el tesoro público, no tenga el suficiente patriotismo para venir espontáneamente á decirles á las Comisiones de Hacienda de la Asamblea, que pueden gravar sus ganados para satisfacer con eso impuesto las grandes necesidades del erario. Pero, creo, señor Presidente, que es una verdadera injusticia la que se comete al prolongar, al solo efecto de la amortización de los Vales del Tesoro, el gravamen que ha de pesar sobre los novillos destinados á frigorífico.

Esta ley, señor Presidente, llámese como se quiera, sirva los fines que se persigan al implantarla, es una ley de castigo, es una ley antieconómica, es una ley antiprogresista...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado. No es una ley de castigo.

Señor Ramírez—Es el lenguaje tauromático: banderillas de castigo!

Señor Gallinal (don Alejandro) —... porque en los momentos en que los hacendados del país estaban más que nunca dedicados al refinamiento de sus ganados, invirtiendo sumas ingentes en la adquisición de reproductores, se presenta el Fisco, apremiado por sus necesidades, á decirles: "señores, ustedes compran estos toros para refinar sus haciendas, ustedes pagaron por sus reproductores, mil, dos mil, ocho mil, diez mil pesos; pero tengan ustedes entendido que los novillos producto de esos animales refinados, que el aumento de kilos que van á obtener por ese refinamiento, va á ser repartido entre ustedes y yo, que los necesito para llenar mi estómago insaciable.

Señor Herrera—Muy bien.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esa es la verdad, señor Presidente; cuando se quiere fomentar el refinamiento de nuestros ganados, no es con leyes como la presente con lo que se puede obtener ese progreso; y por eso, yo digo y sostengo que si en estos momentos excepcionales nosotros no podemos exigirles á los ganaderos un mayor impuesto por sus novillos, tenemos que hacer cesar ese impuesto una vez que pasen las excepcionales circunstancias del momento.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Gallinal estaba de acuerdo con los 25 diez milésimos, con la Comisión y con el Ministro de Hacienda, y fué á pedido del doctor Gallinal que rebajó de tres milésimos, que habíamos acordado, á dos milésimos y medio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—De manera que me extraña la oposición del señor diputado Gallinal.

Señor Ramírez—Bueno; pero hay que tener en cuenta que cuando se votó la ley era por tres años y medio y no por doce.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor diputado Aragón y Etchart se extrañaba el otro día que yo manifestara mi asombro porque al Poder Ejecutivo se le hubiera ocurrido ir á gravar las carnes en estos momentos.

Señor Aragón y Etchart—Yo digo lo que decía Sarmiento: "En situaciones como esta, se ponen á contribución el hambre y la sed".—(Murmullos é interrupciones).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor Presidente: yo repito que acepto el impuesto, en mérito á las excepcionalísimas circunstancias por que atravesamos. ¡Cómo me iba á oponer radicalmente á él! ¿Cómo se van á negar tampoco los ganaderos de la República á cooperar con sus intereses á poner á flote al Presupuesto General de Gastos en momentos tan solemnes y tan angustiosos como el presente? No, lo que yo pido, no es que se suprima el impuesto; lo que yo sostengo es que es necesario mirar la desigualdad en que quedarán los hacendados después de pasar estos momentos de angustia por que atravesamos.

Repito que, si es razonable que se imponga un impuesto á las carnes para frigoríficos, ese impuesto debe cesar una vez llenada la imperiosa necesidad para que fué creado.

Señor Aragón y Etchart—Si los Vales del Tesoro deben tener su conversión dentro de dos ó tres años.

Señor Aznárez—¿Cuánto tiempo durarán los Vales?

Señor Aragón y Etchart — Los Vales tendrán su conversión dentro de dos ó tres años, es seguro, es fatal, que va á venir la conversión, porque no puede persistir en el país un título del 8 o|o de interés.

Señor Ramírez—Pero razón de más, entonces, para hacer lo que dice el doctor Gallinal.

Señor Aragón y Etchart—Razón de más para no establecer ese límite que hace ilusorio el impuesto.

Señor Aznárez—Si durara tres años y medio.

Señor Aragón y Etchart—Pero si ponemos como condición los 10 centésimos, yo afirmo categóricamente que este impuesto no da cincuenta mil pesos.

Señor Alburquerque — Que puede ser burlado.

Señor Aragón y Etchart—Seguramente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor Presidente: respondo á la objeción del señor diputado Aragón y Etchart de la siguiente manera: que entonces todos los datos que ha tenido el Poder Ejecutivo, al presentar este proyecto de ley, son datos completamente erróneos; y yo no tengo por qué no admitirlos como verdaderos, pues ellos se fundaban en la futura alza del precio del ganado, no solamente en los precios actuales; y es probable que esa alza se presente, señor diputado, porque es presumible que las regiones europeas, las comarcas donde podrán comprarse esos ganados, quedarán arrasadas completamente, y entonces tendrán que venir al Río de la Plata á buscar las haciendas que necesiten para alimentar sus ejércitos y su pueblo.

Señor Presidente: voy á abusar un poco de la atención de la Asamblea, porque creo que en estos casos, tratándose de cuestiones tan importantes como la que estamos discutiendo, cuanto más clara se haga la luz, tanto mejor.

He tratado de hacer un cálculo de lo que gana un hacendado, de lo que gana un ganadero, tomando como base de mi estudio una suerte de campo, 2.000 hectáreas.

A esas 2.000 hectáreas les pongo yo un arrendamiento de pesos 2.20 por la unidad antigua, lo que representa, para el arrendatario, una cantidad de 5.900 pesos anuales.

Este arrendatario compra 1.200 novillos para invernar en ese campo, cuyos novillos, á 37 pesos cada uno, le representan un capital de 44.400 pesos. Una vez engordados esos novillos, y conducidos á la Tablada, el hacendado tiene que gastar por conducción, por guía, por inspección veterinaria, por impuesto de piso, por pastoreo, por changador para llevar sus ganados, por comisión de venta por cada novillo, un total de 1.800 pesos por los 1.200 novillos, y por un capataz y los peones y las comidas, etc., 924 pesos. Total de gastos que tiene ese individuo en sus animales: 12.176 pesos. ¿Cuál es la entrada que tiene este hacendado, señor Presidente? Supongamos que esos novillos que él ha comprado á 37 pesos, los vende á 50 pesos cada uno: entran, por consiguiente, 60.000 pesos para el hacendado. Tenemos que deducir de estos 60.000 pesos los 44.400 del capital invertido en la compra de esos animales y los 12.176 pesos de gastos que ellos han ocasionado. Total de gastos: 56.576 pesos. Le queda á favor del hacendado, señor Presidente, una ganancia líquida, al año, de 3.424 pesos.

Estos son números, señor Presidente: esto es lo que vale...

Señor Aznárez — Y eso es así, si no se le mueren los novillos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—...eso es lo que tenemos que hacer para discutir estas cuestiones en plena Cámara, y no fantasear con números que no sean del todo exactos.

Señor Aragón y Etchart — El que fantasea es el señor diputado, con la compra de novillos á 37 pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que yo llamo la atención de la Asamblea sobre esta escasa ganancia de 3.424 pesos para una persona que expone un capital de 44.000 pesos, tanto más cuanto que no he descontado, al hacer este cálculo, los animales muertos, señor Presidente, que han sido en gran número en estos últimos años, porque han quedado tendales de animales en las cuchillas, ni tampoco los animales que han quedado rezagados en su engorde y que no han podido beneficiarse.

De manera, pues, señor Presidente, que si pudiéramos generalizar este estudio que yo he hecho en un campo arrendado aquí cerca, en el límite de Canelones, cerca del río Santa Lucía, veríamos que no es oro todo lo que reluce y que es necesario que tengamos en cuenta que, si es verdad que hay hacendados que pueden hacer frente á todos estos impuestos, los hay, en número infinitamente mayor, que están en condiciones de, si se les aumenta el impuesto, cuando los ganados no tengan el precio que tienen actualmente, serles imposible hacer frente á esos gastos.

Señor Almada — Es que este impuesto va á gravar á los que crían ganados de alta mestización, sencillamente.

Señor Aznárez—A todos no.

Señor Almada—A todos no, porque los finos son los que se venden para frigorífico.

Señor Aznárez—Los frigoríficos consumen todos los animales, hasta los criollos.

Señor Almada — Los frigoríficos no aceptan sino novillos de quinientos kilos.

Señor Aznárez—No, señor: aceptan de todo, de todo lo que se les lleve.

Señor Naruncio — Los frigoríficos tendrán que pagarlos más caros, entonces.

Señor Gallinal (don Alejandro) — He terminado, señor Presidente.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo, señor Presidente, no pensaba tomar parte en este debate, pero una alusión hecha por el señor diputado Aragón y Etchart á mi actuación parlamentaria, y los argumentos últimos expuestos por el doctor Gallinal, me inducen á decir breves palabras.

La Cámara de Diputados tiene por el H. Senado el mayor respeto (apoyados), y la prueba evidente es que casi todas las modificaciones en los distintos proyectos de ley hechas por este alto cuerpo, son aceptadas por la Cámara de la Rama; pero es el caso que en este proyecto que discutimos, el Senado, á pesar de la selección de sus miembros, que vienen á la representación nacional por elección á dos grados, ha demostrado menos juicio que la Cámara de Representantes.

El Estado emite obligaciones que hay que cumplir, con un fuerte servicio por cuatro millones de pesos, que se extenderán brevemente á seis millones, y no

garante, no asegura el medio de cumplir esas obligaciones.

El impuesto á las herencias, yo pugné por que se cobrara de inmediato á todas las sucesiones que estuvieran abiertas en el momento de la ley. El Senado, y la Cámara de Representantes también, cometiendo un error, establecieron que esa ley no tendría su efecto sino en los casos de muertes posteriores á su sanción; que no podía dársele influencia retroactiva. Esto quiere decir que uno de los recursos, el principal, afectado á ese enorme servicio del 14 o|o de los millones de vales emitidos, falla por lo menos en seis meses de tiempo, aunque con toda seguridad en la mayoría de los casos no se cobrará un impuesto adicional de los votados, sino de aquí un año.

El otro recurso, es un impuesto á los vinos, muy aleatorio, por cierto, en estas épocas.

Todos los países, señor Presidente, tienen como principal recurso del Estado, en épocas normales, el impuesto de importación, y nosotros; como todos los países, en este período extraordinario de la conflagración europea, vemos que el impuesto principal, el de Aduana, que grava la entrada de los productos al país, cae rápidamente, vertiginosamente, en más de un 50 o|o. ¿Con qué se va á sustituir ese recurso?...

Señor Vázquez Varela—¿Se va á sustituir con este impuesto?

Señor Terra (don Gabriel) — Con un conjunto de impuestos, de los cuales uno es éste.

¿A quién se va á gravar, señor Presidente? ¿Cómo está distribuida la riqueza en el país? ¿Cuál es nuestra principal industria? Nuestra principal industria, es la industria ganadera.

Si los ganaderos se encuentran en malas condiciones, ¿cómo se encontrarán los demás habitantes del país que ejercen distintas actividades?—(¡Muy bien!)

¿A dónde iríamos? ¿A la agricultura? No hay nada más miserable que nuestra agricultura.—(Apoyados).

¿A dónde iríamos? ¿A las profesiones liberales? Las profesiones liberales, en general, sólo dan para seguir una vida vegetativa. ¿Qué nos queda? La exportación, y es eso precisamente lo que vamos á afectar en una forma indirecta por esta ley.

El señor diputado Aragón y Etchart recordaba que había tenido una iniciativa parlamentaria en el sentido de derogar los impuestos á la importación. Si mi memoria no me es infiel, mi iniciativa, en la primera legislatura en que formé parte, consistió principalmente en derogar este impuesto que hoy restablecemos...

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—... y tuvo éxito.

De manera que, encontrándome en esas condiciones, habiendo realizado en otras épocas esfuerzos con los que conquisté, después de grandes gestiones, el éxito de obtener la derogación de los impuestos á la exportación de las carnes, no titubié un solo instante, como creo que no debe dudar ninguno de los compañeros de la Cámara, en votar hoy aquello que desapareció por mi iniciativa, porque es necesario hacerlo, por una razón de salud pública.

Señor Vázquez Varela—Pero, por razones de salud pública, mucho más natural sería rebajar el Presupuesto.

Señor Terra (don Gabriel)—Una cosa no quita la otra, señor diputado.

Señor Herrera—Se hace una cosa para no hacer la otra.

Señor Vázquez Varela—Y no sólo por razones de salud pública deberíamos rebajar el Presupuesto unos cuantos millones...

Señor Beltrán — Sobre todo, el presupuesto de guerra.

Señor Naranció — Ustedes quieren salud pública suprimiendo el Ejército; que es el que impone la salud pública.

Señor Terra (don Gabriel) — No solamente hay que rebajar el Presupuesto en lo posible; mucho más de lo que hemos hecho ya: no solamente debemos ir á esos cortes dolorosos, sino que tenemos que tomar medidas de otro orden que se limiten á resolver la situación financiera del país, que al fin y al cabo, con esta cuestión de los bonos, no la resuelve sino hasta el día 31 de Diciembre.

El día 31 de Diciembre se encontrará el Tesoro en las mismas condiciones de déficit de un millón de pesos mensuales, que será necesario conjurarlo con emisiones de bonos, ó tomar medidas de otro carácter; entre ellas será la principal la de rebajar el Presupuesto de una manera muy seria.

Señor Herrera — Ha llegado el momento.

Señor Aznárez — Todavía no.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Por qué no, desde ahora? ¿Por qué las Comisiones de Presupuesto de las dos Cámaras no pueden empezar á discutir eso?

Señor Aznárez — Porque á los que hicieron todo lo posible para obtener esa rebaja no se les ha hecho caso. Cuando se trató la cuestión de los bonos en la Cámara, yo le manifesté al señor Ministro que sus cuatro millones de bonos no alcanzarían ni para un mes. Y la razón ahí está: ha pedido dos millones, quince días después. Propuse la rebaja del Presupuesto en forma radical, efectiva, y no se me hizo caso, no se quiso atender. Ahí tiene las consecuencias.

Señor Terra (don Gabriel) — Es un grave error de los colegas el no hacerle caso al señor diputado. Los señores diputados deben hacer los esfuerzos posibles para realizar grandes economías en el Presupuesto. — (¡Muy bien!).

El señor senador Suárez manifestaba que la situación de los ganaderos del país es una situación angustiosa. Efectivamente lo es. Lo es, no precisamente para los poseedores de ganado, porque hay ganaderos que se ocupan solamente, exclusivamente, del ganado mayor, así como los hay que se ocupan de las dos industrias: del ganado mayor y del menor. La situación angustiosa para nuestros ganaderos está, precisamente, en el estancamiento de las tres cuartas partes de la producción ganadera del país, sobre las que no se ha tomado, es lo cierto, ninguna medida.

Con algunos colegas de la Cámara — pero siendo derrotados—hemos considerado que esa cifra de 26 millones que se ha dado por los Poderes Públicos, por el Poder Ejecutivo y por la mayoría de la Cámara como la última palabra de lo que se puede emitir, constituye un grave error, porque esos 26 millones no responden á necesidades actuales, y una prueba de que no responden á necesidades actuales es que cualquier productor del país, por más solvente que sea y quiera obtener un pequeño descuento sobre la riqueza próxima á rebajarse, no puede obtenerla de ningún Banco de la República. — (No apoyados).

Señor Ramírez — No es exacto.

Necesitamos medidas económicas tendientes á mover esa enorme riqueza estancada, medidas financieras tendientes á disminuir los gastos de la Nación. Es necesario preocuparnos del complemento de estas leyes que hemos votado, pero este proyecto del impuesto á las carnes no podemos dejar de votarlo, desde que hemos emitido, afectando el crédito del país, hemos emitido papeles que debemos servir, y no se sirve la deuda pública con impuestos condicionales, sino con impuestos efectivos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Cuando se mandó por el Poder Ejecutivo á la Cámara de Diputados el proyecto relativo á la emisión de 4.000.000 de Vales del Tesoro, el proyecto establecía 15 % de amortización anual y se consideraba que las rentas que se votaban para hacer ese servicio de amortización de 15 % eran suficientes. Eso se redujo por el Senado á 6 %, y fué aceptado.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión de Hacienda de la Cámara luchó, desde el primer momento, para que se rebajara esa amortización, porque se consideraba, precisamente, excesiva y comprometedora de un futuro incierto.

Señor Suárez—Pero la Cámara de Diputados sancionó el 15 o|o.

Señor Rodríguez Larreta—Pero la diferencia de 15 o|o á 6 o|o, son 9 o|o; sobre 4.000.000, son 360.000 de sobrante que queda. ¿Qué se ha hecho ese sobrante, cuando ahora no alcanzan esas rentas para hacer el servicio de los 4.000.000? Yo desearía una explicación sobre eso.

Señor Terra (don Gabriel)—Le voy á contestar.

Por el proyecto primitivo es cierto que se establecía una amortización grande...

Señor Rodríguez Larreta—De 15 o|o.

Señor Terra (don Gabriel)—... que se quería que fuese muy rápida. Era cierto también que se determinaba un interés muy pequeño de 6 o|o.

Después se subió á 8 o|o, pero, además, se creía equivocadamente que los otros recursos que se votaban iban á ser recursos efectivos, y hoy estamos bien convencidos que lo que es de la ley de herencias, que es la principal, no se obtendrá nada hasta de aquí ocho meses ó un año.

De los otros impuestos, como el de los vinos, el de estadística, serán insuficientes por las mismas causas de disminución de toda la exportación del país...

Señor Rodríguez Larreta — Quiere decir que se han equivocado en todo.

Señor Aznárez—Como se han equivocado en todo lo que se ha presentado.

Señor Terra (don Gabriel)—En todo no, porque se han tomado medidas muy acertadas, un conjunto de medidas que son realmente sabias, y que si no se han complementado esas medidas no es culpa nuestra; yo, por mi parte, como representante, y creo que los demás compañeros deben hacer lo mismo, no debemos omitir ningún esfuerzo por que esas medidas se complementen, porque este país no tiene por qué pasar miserias, porque sus productos podemos creer que valen hoy tanto como antes.

Señor Rodríguez Larreta—En eso también se equivocaron, en no tomar las medidas cuando debieron tomarlas.

Señor Herrera—Lo mismo va á pasar con las carnes ahora.

Señor Terra (don Gabriel)—El país está sufriendo tanto como un país en guerra. Ni en la revolución de 1904, que duró nueve meses, ni en ninguna de nuestras guerras civiles, ni en ninguna de nuestras crisis, se ha pasado por una situación como la que estamos sufriendo. —(Apoyados).

Estamos suspendiendo obligaciones. El Senado votó el otro día la prórroga del derecho de ejecutar hipotecas, estableciendo la ley que ese derecho debía extenderse á toda clase de obligaciones, no solamente á las que afectaban los bienes inmuebles, sino también los arrendamientos, vales, etc. La Cámara sancionará ese proyecto del Senado, pero nos encontraremos con que en el mes de Diciembre de este año, que es hasta donde alcanza la prórroga, con un conjunto de obligaciones vencidas que no podremos dejar liquidar, que no debemos dejar liquidar,

porque tenemos que pensar en una legislación provisoria que proteja á los deudores de las garras de los acreedores... —(Apoyados).

... sin producir el desastre de una liquidación en plena guerra europea.— (¡Muy bien!)

Claro que estas leyes son extraordinarias, que son excepcionales, que no están dentro de la norma de la vida regular de los pueblos; son leyes que también provocan grandes injusticias y que hay que evitar en lo posible esas injusticias. Tratándose de este proyecto que comprende el derecho de ejecuciones hipotecarias, hay que pensar en el caso de que muchas familias viven con el producto de esas pequeñas rentas que colocan en hipoteca, ya rentas que al no pagarse dan lugar á las mayores angustias. — (Apoyados).

Por una feliz coincidencia me tocó, en una época normal, derogar, por una iniciativa parlamentaria, de las pocas mías que tuvieron éxito, los impuestos que hoy restablecemos, y declaro ante mis colegas que voto esta ley con dolor, pero sí con plena conciencia de que presto un servicio á mi país.

He terminado.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el proyecto de la Cámara de Diputados que ha promovido la disidencia.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 1915, el tasajo pagará á su exportación un derecho de cinco milésimos por kilo, rigiendo después de esa fecha, el derecho actual."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o:

(Se lee):

"Artículo 2.o Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean los frigoríficos existentes á la fecha, pagarán como impuesto especial de exportación cinco milésimos por kilo."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los ganados que se destinen á los frigoríficos actuales pagarán por el peso registrado en la tablada de Montevideo, "veinticinco diez milésimos por kilo".

"Este impuesto se pagará por el vendedor del ganado.

"Toda defraudación constada será penada con arreglo á las leyes en vigor para los casos de contrabando."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El ganado en pie que se exporte para puertos de ultramar queda sujeto á los derechos que gravan en general la exportación de ganado."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los impuestos á que se refieren los artículos 2.o, 3.o y 4.o cesarán una vez que se haya efectuado la amortización de los Vales del Tesoro."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Del producido de este impuesto dispondrá el Poder Ejecutivo de la suma de catorce mil pesos anuales durante tres años para la construcción de bañaderos oficiales para el ganado, debiendo dar preferencia para esta construcción á los del litoral y frontera brasileña."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Se levantó la sesión á las 17 y 45).

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Collistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Imfantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Martínez García, Pedragosa Sierra, Pelayo y Salguero.

Total: 6.

Con licencia, los señores representantes: Ramasso y Vidal Belo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Gutiérrez, Mendívil, Oribe, Piovene y Rodríguez.

Total: 5.

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los proyectos siguientes: Ratificación de la Convención en Ginebra sobre mejoramiento de las condiciones de los heridos de los ejércitos en campaña; Penas por el uso indebido de los distintivos de la Cruz Roja."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley de amnistía á los clases, soldados y personal de marinería."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que subsana un error de la de impuesto á las herencias y donaciones, y de la que prorroga el Presupuesto General de Gastos de la Nación."

—Archívense.

3—"El señor representante doctor Toribio Vidal Belo solicita 15 días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado doctor Vidal Belo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Terra (don Gabriel) — Deseo manifestar á la Mesa que la Comisión de Hacienda está preparada para informar verbalmente sobre el proyecto de ley venido por el Honorable Senado, que se refiere á la prórroga que se da á las hipotecas; es decir, por el que se impide, hasta fines de Diciembre, las ejecuciones hipotecarias.

Pediría, y, en consecuencia, hago moción para que se ponga ese asunto en primer término en la orden del día de la próxima sesión para discutirse en general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

5—Continúa la discusión general de la Convención de Arbitraje con el Reino de Italia.

Tiene la palabra el doctor Maldonado.

Señor Maldonado — Señor Presidente: si bien el arbitraje fué practicado en la antigüedad, se puede decir con toda razón, como lo afirma su autor, que fué en el siglo XIX cuando él comenzó á adquirir un interés nuevo, desconocido en el pasado.

Después de las sangrientas guerras de la revolución y del imperio, después del Congreso de Viena, cuando la Europa deseaba ardientemente el reposo, comenzaron á surgir en diversos países sociedades de paz, que en sus frecuentes reuniones privadas, emitían ardientes votos en favor de la práctica del arbitraje en la esfera internacional.

Puede decirse que el primer impulso serio en favor del arbitraje, procedió de asociaciones de carácter privado, de la propaganda de espíritus generosos, ardientemente enamorados de la paz; y si bien es cierto que ese impulso no adquirió toda la eficacia á que se hacía acreedor, no es menos cierto que él influyó sensiblemente en todos los espíritus, en las masas, en los pueblos, propagando y arraigando en ellos, la idea de un medio de solución pacífico y eficaz; sobre la base del respeto al derecho, que evitara los sangrientos conflictos entre las naciones. Pero el impulso, la propaganda de las sociedades de paz no se detiene ahí: de las abstracciones de la teoría, el arbitraje pasa á la realidad de la vida de los Estados. Se discute en las asambleas legislativas; los gobiernos comienzan á fijar su atención en él, y surgen, uno tras otro, los congresos de las naciones, compuestos de los representantes de cada una de ellas, y entre los cuales no es posible dejar de recordar, siquiera sea de paso, en una discusión sobre el arbitraje, las célebres conferencias de la Paz de 1899 y de 1907, que se celebraron en La Haya.

Un autor citado por el señor diputado Ramírez, Kamarowsky, que fué profesor de derecho internacional público en la Universidad de Moscú, en una obra escrita hace ya varios años, al pintarnos el movimiento y el impulso adquirido por el arbitraje en el siglo XIX, afirmaba que, como nos hallábamos entonces en el corazón de ese movimiento, no era posible determinar con exactitud ni la época del éxito final del arbitraje, ni los resultados á los cuales éste conducirá. Hay, transcurridos ya varios años desde que Kamarowsky, hiciera tal afirmación, puede afirmarse que nos encontramos en una nueva etapa, en una etapa de mayor impulso, de mayor resurgimiento aún para el arbitraje, puesto que se piensa actualmente, de una manera cada vez más firme, en ensanchar su esfera de acción, hasta llegar á abarcar casi todas las controversias, más aún, todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa surjan entre los Estados.

Esa fórmula amplia del arbitraje, con ciertas restricciones,—á las cuales me voy á referir dentro de un instante,—es, se puede decir, la consagración más eficaz del triunfo del arbitraje, y puede decirse también que es la característica del tratado que estamos discutiendo en estos momentos.

Con esa fórmula amplísima del arbitraje se sale de la vaguedad de las excepciones ya consagradas, de las excepciones que podríamos llamar clásicas, que, por su misma imprecisión, se sobreponen á los casos generales, haciendo ilusorio, las más de las veces, el arbitraje.

Además, con esa fórmula amplísima del arbitraje, el derecho internacional adquirirá una eficacia casi igual á la del derecho privado en lo que respecta á las ideas de paz y de justicia.

Sin las excepciones del honor, de los intereses vitales, de la integridad de un país, etc.,—á las cuales se refería mi distinguido colega el doctor Buero en su brillante discurso,—los Estados ya no podrán invocar ningún pretexto para sustraer á la decisión de los árbitros multitud de controversias. Un honor mal entendido, una dignidad ó un orgullo mal entendido, han sido causa muchas veces de sangrientas guerras, que bien pudieron evitarse sin menoscabo del verdadero honor, de la verdadera dignidad de un Estado, que reside, precisamente, en el reconocimiento tanto de los propios como de los ajenos derechos.

El arbitraje, señor Presidente, tiene su historia brillante, tiene sus triunfos gloriosos.

Hay en la historia contemporánea, en la historia de estos últimos años, un caso que puede ser citado como un ejemplo realmente emocionante, y debe citarse, siquiera sea de paso—ese famoso ejemplo de arbitraje;—porque él demuestra de una manera evidente cómo se evitó entre dos colosos una guerra que se consideraba inminente, yendo los dos países al arbitraje y acatando el país vencido, con la noble serenidad de los que se rinden ante el derecho, la sentencia que lo condenaba.

Ninguno de los señores diputados ignora el caso de Alabama, que no sólo debe citarse como ejemplo de arbitraje, que resultó eficaz, sino también porque fué el punto de partida de una propaganda mucho más fervorosa y mucho más amplia en favor del arbitraje.

Voy á entrar ahora de lleno á los puntos fundamentales que informan el tratado de arbitraje que está á la consideración de la Cámara.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Buero—Para robustecer la tesis del señor diputado Maldonado, podría agregar que, cuando se propuso en el Parlamento Inglés someter á arbitraje los Alabama claims, es decir, las reclamaciones motivadas por las incursiones del buque "Alabama", se hizo esta objeción: todo asunto que ataña á la marina británica es un asunto que afecta el honor de la nación británica. Inglaterra puede someter todo al arbitraje, menos lo que se relaciona con su marina: su marina es su honor y su vida misma; por lo tanto, no puede someterse al arbitraje ninguna cuestión que tal honor afecte. Y, sin embargo,—como lo recordaba el doctor Maldonado con toda exactitud,—el asunto se sometió á decisión arbitral.

De suerte que no era tan solo del caso técnico de la violación de la neutralidad de lo que se trataba, sino de un ejemplo de honor nacional, desde el punto de vista de la interpretación que le dieron las partes contratantes.

Muchas gracias, señor diputado.

Señor Maldonado—En efecto, me parece razonable lo que acaba de decir el señor diputado Buero, por cuanto yo citaba precisamente ese caso del arbitraje del Alabama, para confirmar también, cómo un arbitraje en que se prescindió de esa voz á excepción del honor nacional, pudo tener una eficacia tan real en la práctica.

Ahora voy á estudiar un punto que considero fundamental en este Tratado de Arbitraje.

Primera cuestión: ¿Debe aceptarse la cláusula amplísima del arbitraje? Se levantan y se han levantado voces, señor Presidente, contra la fórmula amplia del arbitraje, contra la cláusula amplísima. Se califica á sus partidarios de ilusos ó de utópicos, y de peligrosa la ilusión ó la utopía acariciada por ellos.

Se habla de cuestiones personales ó íntimas de un Estado, respecto á las cuales no puede ser juez un tercer Estado. Para muchos, para los que no son partidarios sino de una cláusula restrictiva en el arbitraje, no pueden ser sometidas á él sino todas aquellas cuestiones que sólo pueden ser formuladas jurídicamente.

Pues bien: yo puedo adelantar, como primera afirmación, para que no se vaya á creer que soy partidario del arbitraje restringido, á pesar de la limitación que voy á sostener en la Cámara, que nos encontramos en presencia de un instituto que no puede ser restringido de una manera excesiva, porque restringirlo, equivale á inferirle un golpe de muerte. Un tratado de arbitraje restringido rara vez se realiza en la práctica.

Ese sueño de las sociedades de la paz, al cual me refería yo al comienzo de esta exposición, de esas sociedades que pretenden un arbitraje obligatorio y amplio, no es precisamente un sueño, sino la realidad, la eficacia, el triunfo del arbitraje.

Es cierto que hay que reconocer que la cláusula-compromisoria general, ó sea el compromiso de someter á la decisión de árbitros los conflictos que surjan entre los Estados en lo sucesivo, tiene desde luego el inconveniente de que no precisándose nada en ella quedan comprometidos por ella las cuestiones, las controversias, los conflictos más inesperados.

En el derecho privado se prohibe á los particulares un compromiso en esa forma, porque, como lo dice un autor, equivale á una obligación ciega y eminentemente peligrosa. Ahora bien: es indudable que la cláusula compromisoria general, en lo que respecta al arbitraje entre los Estados, tiene también algunos inconvenientes, sobre todo cuando el arbitraje se celebra entre Estados de intereses distintos en ciertos aspectos, y de principios fundamentales también distintos, es decir, de principios fundamentales reconocidos diversamente por el criterio de cada uno de los Estados contratantes.

Se dice también que la situación del árbitro internacional no es la misma que la del juez que juzga los conflictos entre los particulares. En este último caso, los particulares están suficientemente garantidos contra la arbitrariedad de los jueces, mientras que, tratándose de un árbitro internacional, preguntan los que no son partidarios de la cláusula compromisoria general: ¿que garantía puede ofrecer ese árbitro internacional para reparar el mal que con su situación haya causado á toda una Nación?.

Además, se dice que el juez interno tiene que aplicar necesariamente la ley ó interpretarla en los casos...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

Llamando á sala el señor Presidente de la Asamblea, y debiendo concurrir á ella la Cámara, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 16 y 30).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 16 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

Nota — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

Otra — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por segunda vez para la extracción del estiércol en las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *Enrique F. Arrco*, Oficial 1.o. 663-v.oct.20.

Oficina de Crédito Público

DEUDA USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

2.a *amortización*

Fondo amortizante:

Cuota del 1 o|o anual s|$ 4.500.000	$ 22.500 —
Intereses 5 o|o s|$ 22.500 amortizados	" 562 50
	$ 23.062 50

Siendo los únicos poseedores de esta Deuda las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, las que no pueden presentarse en la licitación pública, según lo dispone la ley de 3 de Octubre de 1913, se procederá el 16 del corriente á las 14.30, en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda, á sortear los títulos en circulación hasta cubrir la cantidad arriba expresada. — Montevideo, Octubre 14 de 1914.

Miguel V. Martínez, Director.

666-v.oct.16.

DEUDA RESCATE DE TITULOS A UBICAR TIERRAS FISCALES, 1912

4.a *amortización*

Fondo amortizante . . . . $ 6.449.56

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 10.000 —	J. M. Castellanos	64.—	$ 6.400 —
	Saldo para el próximo servicio		" 49 56
			$ 6.449 56

Montevideo, Octubre 14 de 1914.

Miguel V. Martínez, Director.

667-v.oct.16.

Junta de Administración Militar

LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para efectuar las reparaciones de máquinas y calderas del vapor "General Lavalleja" que especifica el respectivo pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. —*La Secretaria.* 664-v.oct.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 1470, y doña LUCRECIA BORJAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Brandzen número 1959.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PASCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña PETRONA MAZZALI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REYNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1360, y doña ROSA AMORETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart número 1615, y doña BENICIA MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Hocquart número 1615.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.24.

Al comercio y al público

En virtud de escritura de fecha 1.o del corriente, hemos comprado á Miguel Sparano la parte que tenía en la firma Lettieri, Sparano y Roquero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Nicolás Lettieri.* — *Ricardo Roquero.* 668-v.nov.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 10 del corriente, don Lorenzo Avellá vendió á su condómino don Martín Semper, toda la parte que le correspondía en el establecimiento de biógrafo que bajo la denominación de "Salón Buenos Aires" está librado al público en esta ciudad, calle Constituyente números 1715 á 1721. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del biógrafo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Lorenzo Avellá.* — *Martín Semper.* 669-v.oct.26.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores Fioravante, Farina y Compañía las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Montevideo número 237 de la ciudad de Minas. — Minas, Octubre 13 de 1914. — *Luis Tierno.* 665-v.nov.5.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Suministro é instalación de aparatos eléctricos en el edificio de la Maternidad

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de los artefactos destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la "Casa de Maternidad", sita en el Hospital de Niños Pereyra-Rossell (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 12 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el sábado 17 de Octubre á las 16. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *La Dirección General.* 649-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN "MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA"

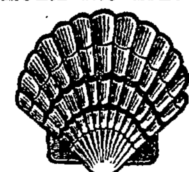
ACTA N.o 2821

Con fecha Octubre 9 de 1914, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ABDULLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 645-v.oct.28.

ACTA N.o 2820



Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Keen Robinson y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CONCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 644-v.oct.27.

ACTA N.o 2818

Con fecha 7 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOMBRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 637-v.oct.26.

ACTA N.o 2819

SIDEROSTHEN

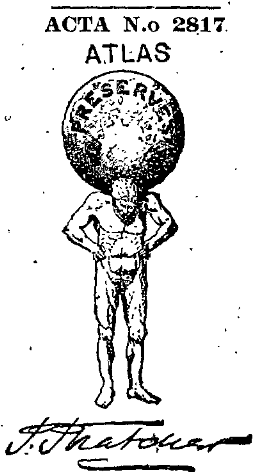
Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"SIDEROSTHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 643-v.oct.27.

ACTA N.o 2817

ATLAS



Con fecha 2 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Preservatice Company Limited, de Windmill Lane Wharf, Deptford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 620-v.oct.21.

ACTA N.o 2822



Con fecha 10 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. E. Little y Cía., de Lynn Massachusetts (U. S. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"R"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 652-v.oct.29.

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 597-v.oct.16.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLETAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 588-v.oct.16.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 598-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SICILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

Escuela N. de Artes y Oficios

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 200 chaquetillas de verano (paño negro azulado) y 200 fundas de gorras para los alumnos de esta Escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta el día 26 del corriente á las 10.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *La Secretaría*. 662-v.oct.23.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza al Banco Territorial del Uruguay ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca ante ésta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de una hectárea ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con dos decímetros (1h.8142m2.02), de que aquél es propietario, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 640-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á la viuda é hijos de don Lorenzo Fernández ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca á esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y nueve centímetros, de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasievicz*, Oficial 1.o. 641-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á los señores Ramón y Rafael Tabares y señora Filomena Correa de Tabares ó á sus apoderados en forma para que en el término de ocho días comparezcan ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crean pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta centímetros (m2.6288.30), de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 642-v.oct.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y Estación Suárez (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y la Estación Suárez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 648-v.oct.26.

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 601-v.oct.30.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración*. 619-v.en.6.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración*. 305-v.nov.28.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 404-v.oct.17.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 658-v.nov.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA HORTENSIA BUJARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 625-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERNANDO TAYLOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EMILIA ISABEL GIBBS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Brighton, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 618-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1124, y doña MANUELA SOTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 619-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRÉS (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1722, y doña MARIA MARTA AROCENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 610-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAROZO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 967, y doña JUANA PENZA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1183, y doña JULIA DELORME, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2018, y doña JULIA FARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 621-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO CASTRO, de 54 años de edad, de estado viudo de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1261, y doña OCTAVIA ZULIANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantora, domiciliada en la calle Yaguarón número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Paysandú número 906, y doña MARIA LUISA VEIGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 603-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINUEVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Encina número 1366, y doña MARGARITA JUANA ACOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en la calle Minas número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOSIO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña GREGORIA BENENATI, de 50 años de edad, de estado viuda de Miguel Prosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1280, y doña SOFIA MAQUIEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 623-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORCHES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 1036, y doña URSULA MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Particular número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 624-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 1587, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 604-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBALLO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1690, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 605-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO E. DIAZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1623, y doña AIDA FLORENTINA LISTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 606-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNABE CIVANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña CARMEN CARVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 607-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña JOSEFA SANDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 608-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO JOSE TRASANTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle César Díaz número 1163, y doña GENARA MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Figueroa número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 611-v.oct.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL QUIRICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña RAMONA IGUINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 321 (Unión), y doña TERESA PERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 115 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 612-v.oct.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 156, y doña NILDA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO VOLANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña SOFIA VENINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Reducto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SCALA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rizo, domiciliado en la calle Paysandú esquina Piedad, y doña MARIA HIPOLITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Itapebí entre Cufré y Salsipuedes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CAPILLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Garibaldi, Pasaje B número 55, y doña SOFIA CERRUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARTURO GARABELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 225, y doña ANGELA BANCHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña ROSA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre de laño 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BETANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 315, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rocha número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TARALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña MARIA CARLOTA CAVALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios esquina Reducto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1014, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO TABARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Carreta de la Victoria, y doña JOSEFINA MARGARITA OTTONELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JACINTO TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el saladero "Santa Rosa", y doña MARIA DEL PILAR SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
653-v.oct.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PICCARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36 (15.a sección), y doña ELISA PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
645-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BISSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 110, y doña FLORENCIA CASTELLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
646-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO AMELANDRO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Cerro esquina Progreso, y doña ISAURA ESTANISLADA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Américo Vespucio y Millán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
634-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO PEREZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Juan número 60, y doña LAURA BORGOMANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
635-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS SCHWEDT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña AMANDA BACIGALUPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
614-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORABANTI INTROZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 70, y doña MARGARITA GREPPI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
615-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMADEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña MARIA ANTONIA SIXTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
636-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MUNAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1722, y doña ANTONIA TOGORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1988.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
637-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2178, y doña MARIA LUISA MASONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
616-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO LOSTAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2208, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
613-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORTAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2208, y doña MAGDALENA GALARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
609-v.oct.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALPINO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
638-v.oct.21.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JUSTO PEREZ, 45 años de edad, de estado viudo, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 560, y doña ISABEL FERNANDEZ OSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Ellauri y Fco. Lecocq.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
639-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. A. Pereira número 81, y doña JUANA SOLEDAD CORREA QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Fortuna número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
640-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALENZUELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 153, y doña PETRONA EUGENIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 1103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
641-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO BRISSOLESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 261, y doña MARIA FORTUNATA GRECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
648-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 1987, y doña MARTA ROSA DACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 136a, y doña RAMONA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAÑA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES A. VALENZUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Peñarol, y doña VERONICA ISABEL DELORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncie por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la Sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público. 378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano. 399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 130 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 568-v.dic.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.23.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 186-v.oct.28.

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.** 2516-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 421-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á afecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 435-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz. 387-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 229-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 225-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 227-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 228-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 226-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — **Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.26.

COMERCIALES

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Mench, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.* 654-v.nov.3.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.* 657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.* 653-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.* 656-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.—Hermenegildo Pedocchi.* — *Agustín Pedocchi* (hijo). 646-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Mauá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Rouco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía.* — *José Barro.* 639-v.oct.29.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano José Rossi (hijo) de fecha 29 de Julio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Saettone y Conti en el ramo de café, billar y despacho de bebidas con domicilio en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Marcñas), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Saettone. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Tomás Saettone.* 635-v.oct.28.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sied.* 638-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 8 de Mayo de este año, autorizada por el escribano J. R. Romero, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la calle Maciel esquina Cerrito, haciéndose cargo Juan J. Trulla del activo y pasivo del almacén y Juan J. Fernández del activo y pasivo de la ferretería. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Juan J. Trulla.* — *Juan J. Fernández.* 633-v.oct.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 2050 al señor Antonio Lage, cuyas existencias las he adquirido por compra que hice á la firma María M. Rodríguez y Cía. con fecha 25 de Septiembre de 1914, ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra las extinguidas firmas para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — A ruego de doña María Formento de Abbate por no saber firmar: *Giovanni Abbate.* 630-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Luisa Varela la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería que tenemos establecido en sociedad con el señor Ramón Gil en esta Capital, bajo la razón social de Gil y Stotz, disolviendo igualmente la sociedad que con él tenía. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término legal, en mi domicilio, calle Cerrito número 617. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Gustavo Stotz.* 632-v.oct.27.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura de 30 de Septiembre ppdo. ante el escribano Alberto Fouy, don Juan Colom vendió á don Cayetano Loffredo la parte que le pertenecía en el negocio de panadería sito en esta ciudad, calle Municipio número 983, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Antonio Torres y Cayetano Loffredo con la firma de Torres y Loffredo para la explotación de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Antonio Torres.* — *Cayetano Loffredo.* — *Juan Colom.* 627-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica teníamos establecida en la calle Patria número 1423 y que giraba con la firma de José F. Fernández y Cía., separándose el partícipe don Emilio Pernas y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *José F. Fernández.* 626-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Manuel Penedo y Cía. en el ramo de herradero, con domicilio en la calle Lavalleja número 1677, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Penedo. — Montevideo, Octubre 3 de 1914. — *Manuel Penedo.* — *Ramón Varela.* 623-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre del corriente año ha quedado disuelta la razón social Olivé y Biurrun que giraba en esta plaza en el ramo de bar y restaurant, calle Florida número 1280, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Olivé. Esta publicación se hace á los fines de derecho con arreglo á la ley comercial. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Joaquín Olivé.* 631-v.oct.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Graniero y Chechile, quedando con el activo y pasivo el socio don Paulino Chechile. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1914. — *Miguel Graniero.* — *Paulino Chechile.* 621-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Eugenio Mourigán y hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Guaviyú número 240, esquina San Eugenio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Jesús Ruiz.* 614-v.oct.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Alvarez y Saint Gés (Avenida General Rondeau número 2166), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alvarez Lista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Alvarez Lista.—Gustavo Saint Gés.* 609-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan O. Picavea y Pedro Rossi la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Patiño.* 611-v.oct.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla.* 602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez.* — *Adolfo I. Alvarez.* 605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía.* — *Pedro Piccaroni.* 604-v.oct.20.

Al comercio y al público.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Pouey el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella.* 606-v.oct.20.

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez.* 603-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Lucni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Lucni.* — *Mallol y Albert.* 596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.* 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte, de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.—Manuel Fernández Casal.* 594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente.* —*Ramón Borrazás.* 587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.* 595-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro.* — *José López Díaz.* — *Antonio López.* — *Olegario Guerra.* — *Oscar Guerra Laca.* 583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.* 572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.* 574-v.oct.16.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.* 577-v.oct.19.